

**ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**  
**CORPBANCA**

En Santiago, a 26 de junio de 2015, siendo las 10:45 horas, en el Hotel Hyatt, Salón Aysén, ubicado en Avenida Kennedy N° 4.601, Las Condes, Santiago, se celebró la Junta Extraordinaria de Accionistas de CORPBANCA (en adelante referido también como el “**Banco**”), bajo la presidencia de don Fernando Aguad Dagach, con la presencia del señor Gerente General del Banco don Fernando Massú Taré y del Director Legal y Control del Banco don Cristián Canales Palacios, quien actuó como Secretario, y con la asistencia de las siguientes personas que poseen o representan el número de acciones que se indican:

Don Felipe Peirano Lemus, en representación de Administradora de Fondos de Pensiones Cuprum S.A., por 2.898.392.546 acciones; don Danton Quezada Saavedra, en representación de Administradora de Fondos de Pensiones Planvital S.A., por 110.475.207 acciones; don Rodrigo Abumohor Carniglia, en representación de SN Holding S.A., por 660.000.000 de acciones, de Baalbek S.A. por 680.000.000 de acciones y de Inversiones El Cóndor SpA por 680.000.000 de acciones; don Eduardo Adriasola Acuña, en representación de Banco Itaú por cuenta de inversionistas, por 18.263.783.716 acciones; don Andrés Merino Cruz, en representación de Administradora General de Fondos Principal S.A., por 150.499.015 acciones; don Eduardo Santana Delgado, en representación de Fondo Mutuo Zurich Bursátil 90, administrado por Zurich Administradora General de Fondos S.A., por 17.500.000 acciones; don Álvaro Barriga Oliva, en representación de Corp Group Banking S.A. por 148.835.852.909 acciones y de Compañía Inmobiliaria y de Inversiones Saga SpA por 19.992.075.931 acciones; don Tomás Viñuela Cox, en representación de BCI Administradora General de Fondos S.A. por 149.615.922 acciones; don Carles Gaju Nicolau, en representación de BICE Administradora General de Fondos S.A. por 350.687.889 acciones; doña Carla Brusoni Silvani, en representación de CN Life Compañía de Seguros de Vida S.A. por 4.018.754.045 acciones; don Matías Cruzat Rodríguez, en representación de BTG Pactual Administradora General de Fondos S.A. por 104.384.749 acciones; doña Paola Castañeda Fernández, en representación de Euroamérica Corredores de Bolsa S.A. por 212.553.492 acciones; don Nabih Chadud Diaz, en representación de Inversiones Tauro Limitada por 1.085.181.332 acciones; don Pablo de la Cerda Merino, en representación de doña Margarita Ximena Ruz Huerta por 1.991.976 acciones; don Rodrigo Debesa Gatica, en representación de

Transacciones e Inversiones Arizona Limitada, por 69.865.508 acciones; doña Carolina Díaz Sarnago, en representación de Corpbanca Corredores de Bolsa S.A., por 4.401.331.241 acciones; don Carlos Elizondo Arias por 111.578 acciones; don Cristián Eyzaguirre Court, en representación de IFC para IFC African Latinamerican and Caribbean Fund Lp por 5.666.106.000 acciones y en representación de IFC Capitalization Equity Fund Lp por 9.632.380.200 acciones; don Cristopher Farías Vargas, en representación de Santander S.A. Corredora de Bolsa S.A., por 3.318.699.049 acciones; don Dagoberto Ferrada Rivas, por 10.542 acciones; don Jorge García López, en representación de Negocios y Valores S.A. Corredores de Bolsa S.A., por 296.962.439 acciones; don Federico Grebe Lira, en representación de Sierra Nevada Investments Chile Dos Ltda., por 9.817.092.180 acciones; don Javier Gunther Huerta, en representación de IM Trust S.A. Corredores de Bolsa, por 1.121.306.362 acciones; don Guillermo Harris Olivos, en representación de Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A., por 321.731.433 acciones; don Alfredo Hasbún Hasbún, en representación de Inversiones Finis Terrae Limitada, por 13.827.564 acciones; don Nicolás Hassi Sabal, en representación de Compañía de Seguros CorpSeguros S.A., por 924.720.611 acciones y por Compañía de Seguros CorpVida S.A., por 3.409.931.028 acciones; don José Alberto Lara Hormazábal, por 9.690.000 acciones; don Gonzalo Menéndez Romero, en representación de Larraín Vial Administradora General de Fondos S.A., por 625.808.213 acciones; don Arturo Leiva Vallejos, en representación de Sociedad Nacional de Minería, por 446.957.347 acciones; don Pablo Lillo Dussillant, en representación de Consorcio Corredora de Bolsa S.A., por 1.858.922.006 acciones; don Tomás Loewe Valdés, en representación de Valores Security S.A. Corredores de Bolsa, por 2.188.732.506 acciones; don Hernán Martínez Rahausen, en representación de Itaú BBA Corredora de Bolsa Limitada, por 970.517.717 acciones; don Fernando Massú Taré, en representación de don Antonio Palomo Contreras, por 4.654.019 acciones, de doña Argentina Sepúlveda Cuevas, por 111.237 acciones, de don Alvaro Manuel Bustillos Araya, por 8.121.495 acciones, de doña Graciela Pieger de Collao, por 1.344 acciones; de don Luis Alberto Moreno Agüero, por 1.600.000 acciones, de don José Antonio Garcés Silva, por 59.600.581 acciones; de don Raúl Sade Barría, por 782.060 acciones, de don Manuel del Carmen Bustillos Muñoz, por 9.000.000 de acciones, y de doña Aída América Domínguez Bravo, por 1.688.782 acciones; don Carlos Mayorga, en representación de International Finance Corporation, por 1.719.423.511 acciones; don Vicente Bertrand Donoso, en representación de Moneda S.A. AFI para Pionero Fondo de Inversión por 8.538.740.000 acciones; doña Constanza Gómez Campero, en representación de Moneda Renta Variable Chile Fondo de Inversión por 442.993.000 acciones, de

Moneda S.A. AFI para Fondo de Inversión Privado Champion por 227.000.000 de acciones y de Moneda S.A. AFI para Moneda Chile Fund Ltd por 407.999.570 acciones; Nathan Geni Zwick, en representación de Moneda Latin América Small Cap Fund por 118.579.038 acciones y de Moneda Small Cap Latinoamericano Fondo de Inversión, por 520.966.172 acciones; don Juan Moraga Marx, en representación de Penta Corredora de Bolsa S.A., por 434.755.546 acciones; don Alberto Muchnik Mlynarz, en representación de Inmobiliaria e Inversiones Boquiñeni Limitada, por 2.353.758.526 acciones; don Sebastián Nazar Araya, por Bice Vida Compañía de Seguros S.A., por 296.434.422 acciones; don Rodrigo Palacios Araya, en representación de Inversiones Las Nieves S.A. por 3.790.725.224 acciones y de Crn Inmobiliaria Limitada por 1.535.239.055 acciones, don Max Rivera Aranda, en representación de don Ricardo Rivera Ferrada, por 299 acciones; don Juan Carlos Rodríguez Lorca, en representación de Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, por 2.620.676.278 acciones; don Jaime Santolalla García, por 50.000 acciones; don Germán Serrano Uribe, en representación de BanChile Corredora de Bolsa S.A., por 1.667.506.618 acciones; don Sebastián Pablo Somerville Barbosa, en representación de Inversiones Santa Verónica Limitada, por 964.066.605 acciones; doña María Tapia Ossandón, por 160.000 acciones; don Cristián Thienel Alvarez, en representación de BTG Pactual Chile S.A. Corredora de Bolsa, por 3.670.991.291 acciones; don Patricio Velasco Baraona, en representación de Banco de Chile por cuenta de terceros no residentes, por 28.474.336.232 acciones y de Dimensional Investments Chile Fund Ltda, por 115.497.346 acciones; don Patricio Velasco Baraona, en representación de Banco Santander por cuenta de Inversionistas Extranjeros por 7.421.869.531 acciones, de Banco Santander-HSBC Bank PLC London Client Account por 1.057.341.596 acciones, de Banco Santander-HSBC Global Custody Clients S/C por 678.994.222 acciones, de Edmond de Rothschild Global Emerging por 89.335.914 acciones, de RSI Actions Emergentes OCDE por 45.345.708 acciones, de Deutsche Bank Trust Company Americas, representante de los tenedores de ADRs por 14.866.370.000 acciones; y don Lucas Villaseca Naranjo, en representación de Administradora General de Fondos Security S.A., por 286.735.608 acciones.

El Presidente Sr. Aguad conjuntamente con agradecer a los señores accionistas su asistencia a la presente Junta da la palabra al Secretario Sr. Canales para que deje constancia del cumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias.

## 1.- FORMALIDADES PARA LA CITACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA.-

Luego, el Secretario dejó constancia que, para la celebración de esta Junta Extraordinaria de Accionistas (en adelante referida también como la “**Junta**”), se había cumplido con las siguientes exigencias legales, reglamentarias y estatutarias: Uno) El Directorio acordó convocar a esta Junta, en Sesión celebrada el 8 de junio del 2015. Dos) Se publicaron los correspondientes avisos de citación en el Diario Pulso los días 10, 15 y 16 de junio de 2015, dejándose constancia que copia de las publicaciones efectuadas en el Diario Pulso del aviso de citación a Junta se habían enviado a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (en adelante referida también como la “**SBIF**”), a la Superintendencia de Valores y Seguros (en adelante referida también como la “**SVS**”) y a la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, a la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores, y a la Bolsa de Corredores, Bolsa de Valores. Tres) El Gerente General envió, con fecha 10 de junio de 2015, carta-citación a todos los accionistas con domicilio registrado en el Banco, señalando en esa citación las materias objeto de la convocatoria y la forma de obtener copia de los documentos que fundamentan las materias sobre las cuales deberán pronunciarse en esta Junta, los que además habían estado disponibles en el sitio de Internet del Banco, cuya dirección es [www.corpbanca.cl](http://www.corpbanca.cl). Cuatro) Se comunicó la celebración de esta Junta a la SBIF con fecha 9 de junio de 2015. Asimismo, se envió la comunicación correspondiente a la SVS; a la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores; a la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores; y a la Bolsa de Corredores, Bolsa de Valores, por cartas de fecha 10 de junio de 2015. Además, se informó oportunamente de la celebración de la Junta a Deutsche Bank Trust Company Americas en su calidad de banco depositario de los ADRs del Banco quien a su vez informó a la NYSE con fecha 27 de mayo de 2015. Cinco) Los documentos en que se fundamentan las diversas materias sometidas a votación habían estado disponibles, a contar del 10 de junio de 2015, en las oficinas de la casa matriz del Banco ubicadas en Rosario Norte 660, Santiago, y en la página web del Banco [www.corpbanca.cl](http://www.corpbanca.cl), de conformidad a lo establecido en el Artículo 59 de la Ley 18.046. Seis) De acuerdo con lo establecido en el Artículo 62 de la Ley sobre Sociedades Anónimas y en el Artículo 10 y 103 de su Reglamento, podían participar en esta Junta y ejercer sus derechos de voz y voto, los titulares de acciones inscritos en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior al día de su celebración, es decir, los inscritos a la medianoche del día 20 de junio de 2015. Para estos efectos, el Banco preparó un listado con los accionistas registrados a la medianoche del día 20 de junio de 2015, el que se encontraba a disposición de los señores accionistas presentes. Siete) Todos los asistentes firmaron la Lista de

Asistencia. En lo que fuere pertinente, de acuerdo al Artículo 124 del Reglamento de Sociedades Anónimas, se adjuntará al Acta de esta Junta la lista o registro de asistencia, la cual contiene los nombres de los accionistas presentes y el número de acciones que cada uno posee o representa. Ocho) Antes de la iniciación de la Junta, se tuvieron a la vista y revisaron todos los poderes recibidos, los cuales quedaron a disposición de los señores accionistas para ser consultados si lo estimaren necesario. Nueve) De conformidad a lo establecido en el Artículo 72 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, se informó a los señores accionistas que el Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas anterior celebrada el 6 de noviembre de 2012, estaba aprobada, en consideración a que se encontraba debidamente firmada por los accionistas designados para ello, por el Presidente y por el Secretario de la misma.

Informó también el Secretario que se encontraba presente en la sala don Gustavo Montero Martí, Suplente del Titular de la 48º Notaría de Santiago, don José Musalem Saffie, con el propósito que él mismo certificare en el Acta respectiva, el cumplimiento de lo prescrito en el inciso segundo del Artículo 57 de la Ley 18.046.

Además, el Secretario dejó constancia que se encontraban presentes en la sala accionistas con derecho a voto que, personalmente o debidamente representados, poseían 325.737.903.083 acciones, las que representan un 95,70444 por ciento del total de las 340.358.194.234 acciones emitidas, suscritas y pagadas del Banco con derecho a voto, siendo las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto el quórum legal necesario para que la Junta se constituya válidamente.

El Secretario dejó constancia que las Administradoras de Fondos de Pensiones que se encontraban presentes en la sala y que se mencionan a continuación, en conformidad al Artículo 45 bis del D.L. 3.500, debían ejercer su voto individualmente, pronunciándose respecto de cada uno de los acuerdos que se adopten y dejándose constancia en el Acta: a) don Danton Quezada Saavedra, en representación de Administradora de Fondos de Pensiones Planvital S.A., y b) don Felipe Peirano Lemus, en representación de Administradora de Fondos de Pensiones Cuprum S.A.

Señaló que también se encontraba presente en la sala don Guillermo Harris Olivos, representante de Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A.

Agregó que, de igual forma, la Junta contaba con la asistencia de los siguientes custodios de valores por cuenta de terceros: Banco Itaú por cuenta de inversionistas,

por 18.263.783.716 acciones, representado por don Eduardo Adriasola Acuña; Banco de Chile por cuenta de terceros no residentes, por 28.474.336.232 acciones, y Dimensional Investments Chile Fund Ltda, por 115.497.346 acciones, ambos representados por don Patricio Velasco Baraona; Banco Santander por cuenta de Inversionistas Extranjeros, por 7.421.869.531 acciones, Banco Santander-HSBC Bank PLC London Client Account, por 1.057.341.596 acciones, Banco Santander-HSBC Global Custody Clients S/C, por 678.994.222 acciones, Edmond de Rothschild Global Emerging, por 89.335.914 acciones, y RSI Actions Emergentes OCDE, por 45.345.708 acciones, todos representados por don Patricio Velasco Baraona; Deutsche Bank Trust Company Americas, representante de los tenedores de ADRs, por 10.908.607.500 acciones, representado por Banco Santander y éste, a su vez, representado por don Patricio Velasco Baraona.

## 2.- VOTACIÓN.-

A continuación, el Sr. Presidente señaló que, antes de entrar al examen y aprobación de cada una de las materias objeto de esta Junta, conforme al Artículo 62 de la Ley 18.046 y a la Norma de Carácter General 273 de la Superintendencia de Valores y Seguros, debía someterse a la decisión de los señores accionistas el sistema de votación que se utilizará respecto de las materias de cada uno de los 3 puntos de la Tabla.

Al efecto, propuso que las materias relativas a la fusión con Banco Itaú Chile (Punto A de la citación) se votara por papeleta y que respecto de las demás materias (Puntos B y C de la citación) se procediera por el sistema de votación a viva voz o mano alzada, dejándose constancia de los votos que se abstengan o rechacen la materia sujeta a escrutinio, en caso que ella sea aprobada; o de los votos a favor, en caso que la materia sea rechazada. Indicó que para proceder en la forma indicada, se requería la unanimidad de los accionistas presentes.

Al efecto, el Presidente solicita el pronunciamiento a los señores accionistas, ninguno de los cuales se opone a la proposición.

Por tanto, y no habiéndose formulado ninguna objeción, la Junta, por unanimidad, dio por aprobada la propuesta del Presidente, incluyendo la aprobación a viva voz emitida por las Administradoras de Fondos de Pensiones Planvital, Cuprum y Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A., a través de sus respectivos

representantes autorizados, todos quienes estaban presentes en la Junta.

### 3.- APROBACIÓN DE PODERES.-

Seguidamente, el Presidente solicitó a la Junta la aprobación de todos los poderes presentados para participar en ella, lo cual fue aprobado por todos y cada uno de los accionistas presentes, incluyendo la aprobación a viva voz emitida por las Administradoras de Fondos de Pensiones Planvital y Cuprum y de Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A., a través de sus respectivos representantes autorizados, todos quienes estaban presentes en la Junta.

### 4.- AVISO DE CITACIÓN.-

El Secretario solicitó a la Junta la autorización para omitir la lectura del aviso de citación.

El Presidente señaló que no habiéndose formulado ninguna objeción, la Junta, por unanimidad, dio por aprobada la omisión de la lectura del aviso de convocatoria y su inserción en el Acta en los términos propuestos, incluyendo la aprobación a viva voz emitida por las Administradoras de Fondos de Pensiones Planvital y Cuprum y de Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A., a través de sus respectivos representantes autorizados, todos quienes estaban presentes en la Junta.

El texto del aviso de convocatoria es el siguiente:

**“CORPBANCA**

**AVISO DE CITACIÓN A  
JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

*Por acuerdo del Directorio, se cita a los accionistas de Corpbanca (el “Banco”) a Junta Extraordinaria de Accionistas (la “Junta”) a celebrarse, a las 10:30 horas del día 26 de junio de 2015, en el Hotel Hyatt, Salón Aysén, ubicado en Av. Kennedy N°4.601, comuna de Las Condes, Santiago, con el objeto de someter a su consideración las siguientes materias, respecto de las cuales el Directorio en su sesión extraordinaria del 2 de junio de 2015, acordó recomendar a los accionistas su aprobación:*

A. (1) Aprobar la fusión de Corpbanca con Banco Itaú Chile (el “Banco Absorbido”), por incorporación de Banco Itaú Chile en Corpbanca, el que por efecto de esta fusión (la “Fusión Propuesta”) adquirirá todos los activos, derechos, autorizaciones, permisos, obligaciones y pasivos del Banco Absorbido. La Fusión Propuesta quedará sujeta a la condición suspensiva consistente en que la Junta Extraordinaria de Accionistas de Banco Itaú Chile también apruebe la Fusión Propuesta y a la respectiva aprobación de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras; (2) Aprobar los estados financieros auditados del Banco y del Banco Absorbido, al 31 de diciembre de 2014, el informe pericial correspondiente y demás documentos que sea necesario aprobar con motivo de la Fusión Propuesta de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria aplicable; (3) Reconocer cualquier modificación al capital del Banco que se haya producido a consecuencia de colocación de aumentos de capital anteriores y aprobar un aumento de capital del Banco con motivo de la Fusión Propuesta por el monto a proponerse y determinarse por la Junta, mediante la emisión de 172.048.565.857 acciones; (4) Aprobar los términos de intercambio de la fusión de ambos bancos y la relación de canje para los accionistas del Banco Absorbido; (5) Aprobar la fecha a partir de la cual la Fusión Propuesta surtirá efectos respecto del Banco y del Banco Absorbido, la cual no podrá ser anterior al 1° de enero de 2016; ni posterior al 2 de mayo de 2016, a la fecha que determine la Junta o bien a la condición que ésta determine; (6) Aprobar que el 50% de las utilidades del ejercicio 2015 corresponderán separadamente a los accionistas de cada banco. Adicionalmente a dicho 50%, los accionistas del Banco tendrán derecho a percibir UF 124.105 con cargo a las mismas utilidades del ejercicio 2015, todo ello en el marco de la Fusión Propuesta y sus efectos; (7) Aprobar el cambio de nombre del Banco por el de “Itaú Corpbanca”; (8) Modificar el número de directores titulares del Banco de modo que, una vez materializada la Fusión Propuesta, aumente de 9 a 11 miembros, manteniéndose el número de directores suplentes en 2 miembros; (9) Fijar un nuevo texto de los estatutos sociales que reemplace íntegramente al actualmente vigente, que reordene su articulado y contemple las modificaciones que acuerde la Junta de conformidad a esta letra A; y que, en general, contemple modificaciones en lo relativo a nombres de fantasía, referencia a normativas, agencias y sucursales, objeto, capital, acciones, accionistas, registros sociales, Juntas de Accionistas, Directorio, administración, gerencia, fiscalización de la administración, distribución de utilidades, memoria, balance y estados financieros, disolución y liquidación, arbitraje y otras materias de orden interno; y (10) Adoptar los demás términos, condiciones, acuerdos y reformas de estatutos sociales necesarios o convenientes para perfeccionar y materializar la fusión propuesta entre el Banco y el Banco Absorbido.

*B. Aprobar la proposición del Directorio de distribuir un dividendo especial de \$239.860.000.000 con cargo a las utilidades acumuladas del ejercicio 2014 y de ejercicios anteriores, que se pagará como dividendo definitivo entre el total de las 340.358.194.234 acciones emitidas por el Banco, a razón de \$0,704728148 por acción. El dividendo, de ser aprobado, se pagará con fecha 1° de julio de 2015 y tendrán derecho a él todos los accionistas inscritos a la medianoche del quinto día hábil anterior al día fijado para su pago, esto es, a la medianoche del día 24 de junio de 2015. El acuerdo de distribución del dividendo quedará sujeto, en todo caso, a la condición que la Fusión Propuesta sea aprobada por las respectivas Juntas de Accionistas del Banco y del Banco Absorbido.*

*C. Conocer de todas aquellas materias que en virtud de la ley correspondan y acordar todos los demás términos y condiciones y reformas de estatutos que fueren necesarios o convenientes para la materialización de las decisiones que resuelva la Junta; incluyendo, pero no limitado a, facultar ampliamente al Directorio, entre otras cosas, para que adopte cualquier acuerdo que fuere necesario para complementar o dar cumplimiento a lo que resuelva la Junta o para satisfacer cualquier exigencia legal, reglamentaria o administrativa o requerimiento de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, el Servicio de Impuestos Internos o cualquier otra autoridad pública.*

*Para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 59 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, los señores accionistas podrán obtener copia de los documentos que fundamentan las materias sobre las cuales deberán pronunciarse en la Junta, a contar del 10 de junio de 2015, en las oficinas de la casa matriz del Banco, ubicadas en Rosario Norte 660, Santiago. Además, dichos documentos se encontrarán disponibles, también a contar del 10 de junio de 2015, en el sitio en Internet del Banco, [www.corpbanca.cl](http://www.corpbanca.cl). Para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 155 del Reglamento de Sociedades Anónimas, se hace presente que entre tales documentos se encuentran el acuerdo de fusión (reflejado en el Transaction Agreement de fecha 29 de enero de 2014 y su modificación de fecha 2 de junio de 2015), el texto de los estatutos sociales que se propondrá a la Junta de acuerdo con lo indicado en el número (9) de la letra A anterior, los estados financieros auditados del Banco y del Banco Absorbido y el informe pericial correspondiente, que serán utilizados para la Fusión Propuesta.*

*Tendrán derecho a participar en la Junta, y a ejercer en ella su derecho a voz y voto, los titulares de acciones inscritos en el Registro de Accionistas a la medianoche del*

*quinto día hábil anterior al día de su celebración, es decir, inscritos a la medianoche del día 20 de junio de 2015. La calificación de los poderes, si procediere, se efectuará el mismo día de la Junta entre las 9:30 y 10:25 horas.*

*PRESIDENTE*

*GERENTE GENERAL”*

#### 5.- CONSTITUCIÓN LEGAL DE LA JUNTA Y FIRMANTES DEL ACTA.-

El Presidente manifestó que habiéndose cumplido con todas las formalidades exigidas y existiendo el quórum necesario, daba por constituida válidamente la Junta en primera citación y solicitó la designación de asistentes para que tres cualquiera de ellos firmen el Acta de la Junta en conjunto con él, el Secretario de ella don Cristián Canales Palacios y el señor Gerente General don Fernando Massú Taré.

A continuación, el Presidente solicitó a los concurrentes que propusieran nombres de personas asistentes para firmar el Acta. El Presidente propuso a don Álvaro Barriga Oliva y a don Pablo de la Cerda Merino.

También, solicitaron se incluyera dentro de la nómina que firmaría el acta don Danton Quezada Saavedra, representante del accionista Administradora de Fondos de Pensiones Planvital S.A. y don Vicente Bertrand Donoso, representante del accionista Moneda S.A. AFI para Pionero.

Tras recibirse las propuestas, el Presidente concluyó que el Acta se firmará por tres cualquiera de las siguientes personas, además del Gerente General, del Secretario y de quien les habla en calidad de Presidente:

- i/ don Álvaro Barriga Oliva, representante, entre otros, del accionista Corp Group Banking S.A.;
- ii/ don Pablo de la Cerda Merino, representante del accionista Margarita Ximena Ruz Huerta;
- iii/ don Danton Quezada Saavedra, representante del accionista Administradora de Fondos de Pensiones Planvital S.A.
- iv/ don Vicente Bertrand Donoso, representante del accionista Moneda S.A. AFI para Pionero Fondo de Inversión; y

A continuación, el Presidente solicitó a la Junta la aprobación de los firmantes del Acta

conforme a lo propuesto, lo cual fue aprobado por todos y cada uno de los accionistas presentes, incluyendo la aprobación a viva voz emitida por las Administradoras de Fondos de Pensiones Planvital y Cuprum y Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A. a través de sus respectivos representantes autorizados, todos quienes estaban presentes en la Junta.

## 6.- PRINCIPALES ELEMENTOS DE LA TRANSACCIÓN CON ITAÚ.-

A continuación, el Presidente ofreció nuevamente la palabra al Secretario, para que se refiriera a la estructura de la transacción en la que la fusión --objeto principal de esta Junta-- se encontraba inserta; y, luego, a los objetos o materias de la citación, respecto de los cuales la Junta debía pronunciarse.

Acto seguido, el Secretario explicó que a continuación describiría los principales elementos de la transacción comunicados al mercado en distintos hechos esenciales, estructura que contempla las modificaciones efectuadas desde que se suscribió el acuerdo inicial:

Al efecto, dio cuenta que con fecha 29 de enero de 2014 Corpbanca, Inversiones Corp Group Interhold Limitada e Inversiones Gasa Limitada, por un lado, y por el otro, Itaú Unibanco Holding, S.A. y Banco Itaú Chile suscribieron un contrato en idioma inglés denominado "*Transaction Agreement*" (en adelante referido también como el "Acuerdo de Fusión"), en virtud del cual las partes pactaron una asociación estratégica de sus operaciones en Chile y Colombia. El Acuerdo de Fusión fue modificado posteriormente mediante instrumento de fecha 2 de junio de 2015.

Explicó que esta asociación estratégica se estructurará mediante la fusión de Corpbanca y Banco Itaú Chile, cuyos principales términos son los siguientes:

A. Actos Previos a la Fusión. CorpGroup enajene acciones de Corpbanca de que es titular por el equivalente al 1,53% del Banco; y Banco Itaú Chile aumente su capital en la suma equivalente en pesos de US\$652 millones de los Estados Unidos de América (en adelante "dólares").

B. Fusión. Se fusionan Corpbanca y Banco Itaú Chile, absorbiendo Corpbanca a Banco Itaú Chile, pasando a denominarse el banco fusionado "Itaú Corpbanca". Al efecto, se emitirán 172.048.565.857 acciones de Corpbanca, que representarán el 33,58% del

capital accionario del banco fusionado, las que se distribuirán entre los accionistas de Banco Itaú Chile, manteniendo los actuales accionistas de Corpbanca el 66,42%, del cual CorpGroup mantendrá un 33,13% y el 33,29% de dicho capital quedará en el mercado.

C. Control. Producto de la fusión, Itaú Unibanco Holding S.A. se incorporará como accionista directo y/o indirecto del banco fusionado y, por efecto de la relación de canje, adquirirá el control del banco.

D. Colombia. El banco fusionado, que será titular de un 66,28% de las acciones de Banco Corpbanca Colombia S.A., ofrecerá adquirir las acciones de propiedad de los otros accionistas que conforman el actual pacto de dicho banco, titulares del 33,18% de su capital accionario. Lo anterior incluye un 12,36% actualmente de propiedad indirecta de CorpGroup, sociedad que se ha obligado a vender dichas acciones. El precio por el 33,18% del capital accionario de Corpbanca Colombia, en el evento de materializarse la venta por el total de dichas acciones, será de US\$894 millones. El cierre de la venta al banco fusionado del 12,36% de Corpbanca Colombia de propiedad Corpgroup será en una fecha no posterior al 29 de enero de 2017. Desde el 4 de agosto de 2015, fecha de cierre originalmente pactada, hasta la fecha efectiva de cierre, el precio acordado devengará a favor de la vendedora Corpgroup un interés anual de Libor más 2,7%. Corpbanca Colombia no distribuirá dividendos hasta el cierre de la venta.

El banco fusionado adquirirá Itaú BBA Colombia S.A., Corporación Financiera, entidad a través de la cual el grupo Itaú Unibanco desarrolla su negocio financiero en dicho país. El precio a pagar será el valor libro, según el estado financiero más reciente informado al regulador bancario en Colombia.

E. Ajuste Financiero. Mediante la modificación al Acuerdo de Fusión, se acordó el siguiente ajuste financiero:

i. Corpbanca podrá distribuir un dividendo especial equivalente en pesos de aproximadamente US\$400 millones. De esta cantidad, (a) \$239.860 millones se propondrán repartir en la presente Junta Extraordinaria de Accionistas con cargo a utilidades del ejercicio 2014 y anteriores; y (b) el remanente por el equivalentes en pesos de 124.105 UF se propondrá distribuir a los accionistas de Corpbanca en la misma oportunidad en que se paguen los dividendos del ejercicio 2015 (según se indica más adelante).

ii. Banco Itaú Chile sólo distribuirá, con cargo a las utilidades del ejercicio 2014, \$26.448 millones, lo que implica dejar parcialmente sin efecto el reparto de dividendos previamente acordado en \$16.399 millones, cantidad que permanecerá en Banco Itaú Chile.

iii. Asimismo, las partes acordaron que el 50% de las utilidades del ejercicio 2015 de Corpbanca y Banco Itaú Chile se repartirán a los accionistas de cada uno de los bancos, por separado. En consecuencia la fusión, de ser aprobada, tendrá efecto no antes del 1 de enero de 2016. En la misma junta ordinaria de accionistas de Corpbanca se acordará pagar adicionalmente el equivalente en pesos de 124.105 UF antes indicado.

F. Pacto de Accionistas. El Acuerdo de Fusión contempla, asimismo, que al cierre de la transacción en Chile CorpGroup e Itaú Unibanco celebren un pacto de accionistas que regule ciertas materias respecto del ejercicio de sus derechos políticos en Itaú-Corpbanca y asuntos relativos a la transferencia de sus acciones:

i. Se establecerá que el Directorio del banco fusionado esté integrado por 11 miembros titulares y 2 suplentes. De los Directores que puedan ser elegidos por el pacto de CorpGroup e Itaú Unibanco, la mayoría de ellos serán propuestos por Itaú Unibanco, de acuerdo a su participación accionaria y los restantes por CorpGroup. El Presidente del Directorio será propuesto por CorpGroup y el Gerente General por Itaú Unibanco. En los comités integrados por Directores, la mayoría de éstos serán propuestos por Itaú Unibanco, de acuerdo a su participación accionaria.

ii. Asimismo, sujeto a la normativa vigente, CorpGroup se comprometerá a ejercer sus derechos políticos de manera alineada con Itaú-Unibanco.

iii. Se reflejará la intención de las partes en el sentido que el banco fusionado distribuya la totalidad de las utilidades disponibles de cada ejercicio (a partir de las utilidades generadas en el año 2016), después de asegurados ciertos niveles de capital adecuados, para que Itaú Corpbanca cumpla holgadamente con los requisitos regulatorios y las mejores prácticas de la industria.

iv. Se establecerá un derecho de primera oferta, un derecho a unirse a la venta a un tercero y la obligación de unirse a la venta a un tercero. Asimismo, se establecerá en favor de CorpGroup un derecho de venta y de compra del 6,6% de las acciones del

banco fusionado, como mecanismo de liquidez en el corto plazo, y un derecho de venta, como alternativa de salida de su participación en el banco fusionado. En ambos casos, el precio será el de mercado, sin premio, y se privilegiará, como primera opción, ventas en el mercado a través de la Bolsa de Comercio de Santiago.

G. Fecha de Término. La fecha máxima para materializar la fusión es el 2 de mayo de 2016, no pudiendo ser, en todo caso, antes del 1 de enero de 2016. La materialización de la fusión está sujeta a las condiciones de otorgamiento de las autorizaciones de las autoridades reguladoras en Brasil, Chile, Colombia y Panamá, restando solo el otorgamiento de la de Chile. También está sujeta a la condición del consentimiento de IFC el cual ya fue otorgado con fechas 13 de febrero y 11 de junio de 2015.

## 7.- OBJETO DE LA JUNTA.-

Acto seguido, tomó la palabra el Presidente quien explicó que los términos recién señalados por el Secretario constituyen las principales materias que han sido parte del Acuerdo de Fusión, correspondiendo ahora referirse, en particular a cada una de las materias que se someterán a consideración de la Junta Extraordinaria de Accionistas y que son las siguientes:

**A.** (1) Aprobar la fusión de Corpbanca con Banco Itaú Chile (en adelante referido también como el “**Banco Absorbido**”), por incorporación de Banco Itaú Chile en Corpbanca, el que por efecto de esta fusión adquirirá todos los activos, derechos, autorizaciones, permisos, obligaciones y pasivos del Banco Absorbido. La fusión propuesta quedará sujeta a la condición suspensiva consistente en que la Junta Extraordinaria de Accionistas de Banco Itaú Chile también apruebe la fusión propuesta y a la respectiva aprobación de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras; (2) Aprobar los estados financieros auditados de Corpbanca y de Banco Itaú Chile, al 31 de diciembre de 2014, el informe pericial correspondiente y demás documentos que sea necesario aprobar con motivo de la fusión propuesta de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria aplicable; (3) Reconocer cualquier modificación al capital de Corpbanca que se haya producido a consecuencia de colocación de aumentos de capital anteriores y aprobar un aumento de capital de Corpbanca con motivo de la fusión por el monto a proponerse y determinarse por la Junta, mediante la emisión de 172.048.565.857 acciones; (4) Aprobar los términos de intercambio de la fusión propuesta de ambos bancos y la relación de canje para los accionistas de Banco Itaú Chile; (5) Aprobar la fecha a partir de la cual la fusión propuesta surtirá efectos

respecto de Corpbanca y de Banco Itaú Chile, la cual no podrá ser anterior al 1 de enero de 2016; ni posterior al 2 de mayo de 2016, a la fecha que determine la Junta o bien a la condición que ésta determine; (6) Aprobar que el 50% de las utilidades del ejercicio 2015 corresponderán separadamente a los accionistas de cada banco. Adicionalmente a dicho 50%, los accionistas de Corpbanca tendrán derecho a percibir el equivalente en pesos de 124.105 UF con cargo a las mismas utilidades del ejercicio 2015, todo ello en el marco de la fusión propuesta y sus efectos; (7) Aprobar el cambio de nombre del Banco por el de "Itaú Corpbanca"; (8) Modificar el número de Directores titulares del Banco de modo que, una vez materializada la fusión propuesta, aumente de 9 a 11 miembros, manteniéndose el número de Directores suplentes en 2 miembros; (9) Fijar un nuevo texto de los estatutos sociales que reemplace íntegramente al actualmente vigente, que reordene su articulado y contemple las modificaciones que acuerde la Junta de conformidad a esta letra A; y que, en general, contemple modificaciones en lo relativo a nombres de fantasía, referencias a normativa, agencias y sucursales, objeto, capital, acciones, accionistas, registros sociales, junta de accionistas, directorio, administración, gerencia, fiscalización de la administración, distribución de utilidades, memoria, balance y estados financieros, disolución y liquidación, arbitraje y otras materias; y (10) Adoptar los demás términos, condiciones, acuerdos y reformas de estatutos sociales necesarios o convenientes para perfeccionar y materializar la fusión propuesta entre Corpbanca y Banco Itaú Chile.

**B.** Aprobar la proposición del Directorio de distribuir un dividendo especial de \$239.860.000.000 con cargo a las utilidades acumuladas del ejercicio 2014 y de ejercicios anteriores, que se pagará como dividendo definitivo entre el total de las 340.358.194.234 acciones emitidas por el Banco, a razón de \$0,704728148 por acción. El dividendo, de ser aprobado, se pagará con fecha 1 de julio de 2015 y tendrán derecho a él todos los accionistas inscritos a la medianoche del quinto día hábil anterior al día fijado para su pago, esto es, a la medianoche del día 24 de junio de 2015. El acuerdo de distribución del dividendo quedará sujeto, en todo caso, a la condición que la fusión propuesta sea aprobada por las respectivas Juntas de Accionistas de Corpbanca y de Banco Itaú Chile.

**C.** Conocer de todas aquellas materias que en virtud de la ley correspondan y acordar todos los demás términos y condiciones y reformas de estatutos que fueren necesarios o convenientes para la materialización de los acuerdos que adopte la Junta; incluyendo, pero no limitado a, facultar ampliamente al Directorio, entre otras cosas, para que adopte cualquier acuerdo que fuere necesario para complementar o dar cumplimiento a

lo que resuelva la Junta o para satisfacer cualquier exigencia legal, reglamentaria o administrativa o requerimiento de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, el Servicio de Impuestos Internos o cualquier otra autoridad pública.

#### 8.- PRESENTACIÓN GERENTE GENERAL.

Seguidamente, el Presidente dio la palabra al Gerente General Sr. Fernando Massú para que éste hiciera una presentación sobre los elementos principales del Acuerdo de Fusión y de los fundamentos y razones estratégicas tenidas en consideración por el Directorio de Corpbanca, de modo que los accionistas estuvieran plenamente informados de éstas antes de ejercer su derecho a voto.

El Gerente General Sr. Massú en primer lugar agradeció a los señores accionistas por su asistencia y señaló que efectuará una presentación respecto de diversos aspectos de la Fusión y de los acuerdos que ésta junta debe adoptar.

#### Propósito de la Junta

Al efecto, el Sr. Massú indica que el propósito de la Junta es pronunciarse respecto del Acuerdo de Fusión de las operaciones de Itaú Chile y Corpbanca, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 99 de la Ley 18.046 y respecto del reparto de dividendo especial en los términos que expondrá más adelante.

#### Principales términos de la Transacción

Señala que éstos son los siguientes:

La fusión de Banco Itaú Chile, absorbiendo Corpbanca a dicho banco. El banco fusionado controlará las operaciones colombianas de Corpbanca e Itaú Unibanco, adquiriéndose Itaú Colombia a su valor libro.

Previo a la fusión, Banco Itaú Chile debe recibir un aporte de capital hasta completar US\$652 millones, de los cuales \$53.872 millones ya se encuentran enterados.

Con ocasión de la Fusión se emitirán 172.048.565.857 acciones de Corpbanca que representan el 33,58% del capital accionario del banco fusionado. Estas acciones se

distribuirán a los accionistas de Banco Itaú Chile. Los accionistas de Corpbanca mantendrán el 66,42% del banco fusionado.

El banco fusionado será controlado por Itaú Unibanco, y la razón social del nuevo banco será Itaú Corpbanca, siendo el nombre de fantasía el de Banco Itaú o Itaú.

La fusión deberá materializarse entre el 1 de enero y 2 de mayo de 2016.

En la fecha de materialización de la Fusión se suscribirá un Pacto de Accionistas cuyas principales materias fueron ya informadas y cuyo texto se encuentra publicado en el sitio web del Banco.

El banco fusionado adquirirá a CorpGroup el 12,36% de Corpbanca Colombia en US\$330 millones, precio que se reajustará a contar del 4 de agosto de 2015 a una tasa anual igual a tasa Libo más 2,7% y ofrecerá comprar el remanente a los otros accionistas. Corpbanca Colombia no repartirá dividendos antes de la adquisición del referido 12,36%. Adicionalmente, el banco fusionado adquirirá el 100% de Itaú BBA Colombia S.A. a valor libro (US\$140 millones al cierre del ejercicio 2014 considerando un tipo de cambio de 2.391,23 pesos colombianos por dólar) o éste se fusionará con Banco Corpbanca Colombia.

Se considera un reparto de dividendo especial en Corpbanca por el equivalente a aproximadamente US\$400 millones, de los cuales, en caso de ser aprobado, \$239.860 millones (US\$395 millones) se distribuirán el 1 de julio de 2015 con cargo a los dividendos del ejercicio 2014 y anteriores y el diferencial de 124.105 UF (US\$5 millones) con cargo al dividendo del ejercicio 2015.

También, se limitó el dividendo de las utilidades de Banco Itaú Chile del año 2014 a \$26.448 millones

Cada banco repartirá por separado el 50% de sus utilidades del ejercicio 2015.

#### Principales Antecedentes e Hitos de la Transacción

El Gerente General Sr. Fernando Massú se refirió a continuación a los principales hitos ocurridos desde el 27 de enero de 2014 fecha en la cual se aprobó por el Directorio la suscripción del Acuerdo de Fusión previo informe favorable del Comité de Directores.

Al efecto, explica que con fecha 29 de enero se suscribió el Transaction Agreement y que a las pocas semanas de dicha fecha un accionista minoritario inició una serie de actuaciones tanto a través de los medios, como de los órganos reguladores y judiciales en Chile y Nueva York tendientes a tratar de obstaculizar la Fusión.

Así, en abril de 2014 solicitó a la SVS un pronunciamiento respecto de una supuesta procedencia de OPA en la transacción. La SVS se declaró incompetente remitiendo los antecedentes a la SBIF. De dicha declaración de incompetencia de la SVS este accionista recurrió ante la Corte de Apelaciones de Santiago a través de un recurso de reclamación por ilegalidad que fue rechazado por la Corte en noviembre de 2014.

Por su parte, la SBIF se pronunció respecto de la eventual procedencia de OPA, concluyendo que ésta era improcedente. De dicho pronunciamiento, el accionista recurrió a la Corte de Apelaciones de Santiago a través de un nuevo recurso de reclamación por ilegalidad que también fue rechazado por la Corte en diciembre de 2014.

Conjuntamente con lo anterior, este accionista en abril de 2014 interpuso una acción judicial ante los tribunales de Nueva York tendiente a paralizar el proceso de la junta y a que se le compensara, el que fue rechazado por un Tribunal de Distrito de dicha ciudad. Luego dicho accionista se desistió de la apelación que ya había anunciado ante la Corte.

En febrero de 2015 se emite el consentimiento formal de IFC, antecedente necesario para la aprobación de la transacción.

El 29 de abril de 2015 se emite el Informe Pericial, requisito reglamentario necesario para citar a Junta Extraordinaria de Accionistas.

En dicho informe pericial se concluye que considerando el aumento de capital de US\$552 millones que resta por enterar en Banco Itaú Chile, la relación de intercambio es de un 68,1% para Corpbanca y de un 31,9% para Itaú. Dicha relación supone una valorización para Corpbanca de US\$4.812 millones para Corpbanca y de US\$2.254 millones para Banco Itaú Chile.

Sin considerar el aumento de capital referido, la relación de intercambio es de 73,9% para Corpbanca y 26,1% para Banco Itaú Chile. Dicha relación supone una valorización

para Corpbanca de US\$4.812 millones para Corpbanca y de US\$1.702 millones para Banco Itaú Chile.

Recuerda que la relación de intercambio pactada es de 66,42% para Corpbanca y de 33,58% para Banco Itaú Chile.

Pocos días después de emitido el informe pericial, esto es, el 5 de mayo, se recibe por parte de Itaú Unibanco una propuesta de ajuste financiero.

El 13 de mayo de 2015 el Directorio del Banco adopta la decisión de solicitar un nuevo informe, contratando, al efecto, a Citigroup Global Markets.

El 19 de mayo de 2015, Corpbanca efectúa una contrapropuesta a Itaú Unibanco.

Finalmente, el 2 de junio de 2015 las partes llegan a acuerdo, modificándose, al efecto, el Acuerdo de Fusión en los términos que se someterá a consideración de esta Junta.

Conjuntamente con todos los hechos anteriores, en paralelo, todas las partes efectuaban las gestiones ante los reguladores que debían pronunciarse respecto de la Transacción. Así, en Octubre de 2014 se obtiene la del Banco Central de Brasil, en diciembre la de la Superintendencia Financiera de Colombia, y en enero de 2014 la de la Superintendencia de Bancos de Panamá.

#### Estructura Accionaria Resultante

El Sr. Massú da cuenta que Itaú Unibanco tendrá el 33,58% del banco fusionado, y los accionistas de Corpbanca mantendrán el 66,42%, de los cuales el 33,13% lo mantendrá Corp Group y sus filiales y el 33,29% accionistas minoritarios.

#### Beneficios de la Fusión

- Socio y Plataforma Estratégica

Indica el Sr. Massú que Itaú Unibanco tiene presencia en diversos países de América Latina: en Colombia con activos por US\$155 millones; en México con activos por US\$106 millones, en Argentina por US\$2.000 millones; en Chile por US\$13.400

millones; en Uruguay por US\$4.300 millones, y en Paraguay por US\$3.500 millones. Lo anterior, además de los activos en Brasil por US\$456.200 millones.

Por tanto, el total de activos en América Latina de Itaú Unibanco es de US\$479.600 millones y 5.102 puntos de atención.

Por su parte, Corpbanca tiene presencia en Chile con activos por US\$20.900 millones; en Colombia por US\$11.800 millones y en Panamá por US\$953 millones.

Por tanto, el total de activos en América Latina es de US\$33.600 millones y 298 puntos de atención.

Agrega al Sr. Massú que con la fusión de Corpbanca y Banco Itaú Chile, el banco fusionado tendrá un patrimonio de US\$5.200 millones, activos por US\$48.500 millones, colocaciones por US\$33.000 millones, 10.063 empleados, 398 sucursales y 664 ATM.

El banco fusionado tendrá el siguiente mix de créditos, 70% créditos comerciales, 18% créditos vivienda y 12% consumo. En cuanto al mix de fondeo tendrá un 52% de depósitos a plazo, 21% de saldos vistas, 18% de bonos y 9% de créditos interbancarios.

- Plataforma (Presencia Regional)

El banco fusionado tendrá una participación de mercado del 12,6% y al menos el 78,64% del banco en Colombia que tiene un 6,3% de participación en dicho país.

Por tanto, en Chile será el cuarto banco privado en participación de mercado a solo un 0,5% del tercero.

- Oportunidad importante en generar sinergias

Señala el Sr. Massú que existen importantes sinergias que podrán ser obtenidas con la fusión. Al efecto indica que antes de impuestos, en recursos humanos éstas serían en un rango entre US\$55 millones y US\$67 millones; en reducción de costos de administración entre US\$15 millones y US\$18 millones, en ahorros de sistemas entre US\$16 millones y US\$19 millones y en otros tipos de reducciones entre US\$8 millones y US\$10 millones.

Por tanto, el rango estimado de las sinergias totales antes de impuestos serían entre US\$93 millones y US\$114 millones anuales, las que se obtendrán en su totalidad a contar del tercer año de la fusión.

Por su parte, indica, que se ha estimado que los costos totales de la fusión que se producirán durante los 3 primeros años, serán de US\$85 millones.

- Complementariedad de negocios

Al efecto indica el Sr. Massú que en Chile el banco fusionado tendrá una participación de mercado en créditos comerciales del 15% (tercero de los bancos privados), en colocaciones de consumo del 7,8%, vivienda del 9,7% (en ambos casos cuarto de los bancos privados).

El banco fusionado total tendrá una participación de mercado del 12,7%.

- Se esperan mejoras significativas en la posición de capital

Explica el Sr. Massú que el banco fusionado tendrá una base de capital mayor para sustentar su crecimiento futuro. Así Corpbanca combinará su Tier I Capital de US\$2.000 millones (neto del dividendo especial de US\$400 millones) con el de Banco Itaú Chile de US\$1.200 millones, sumado a un aumento pendiente por US\$552 millones.

Así el Tier I del banco fusionado será de un 12,9% y el BIS ratio de un 16,1%

Respecto de este último indica que el promedio de los 3 bancos más grandes es de un 13,7%.

### Acuerdo Final

Da cuenta el Sr. Massú que con fecha 2 de junio de 2015 se alcanzó un acuerdo final el que consiste en lo siguiente:

Corpbanca distribuirá un dividendo especial equivalente en pesos de aproximadamente US\$400 millones. De esta cantidad, \$239.860 millones (US\$395 millones) se propondrán repartir el 1 de julio de 2015 con cargo a utilidades del ejercicio 2014 y anteriores; y (b) 124.105 UF (US\$5 millones) se propondrá distribuir a los accionistas de

Corpbanca en la misma oportunidad en que se paguen los dividendos del ejercicio 2015.

Banco Itaú Chile limitará el dividendo con cargo a las utilidades del ejercicio 2014 a \$26.448 millones.

Reparto de dividendo por separado para cada banco del 50% de las utilidades del ejercicio 2015.

Se extiende el plazo para materializar la fusión, la cual deberá ocurrir antes del 1 de enero de 2016 y no después del 2 de mayo de 2016.

El banco fusionado comprará el 12,36% de las acciones de Corpbanca Colombia a Corp Group no después del 29 de enero de 2017. El precio acordado se mantiene en US\$330 millones, devengando un interés anual de Libor más 2,7% a partir del 4 de agosto de 2015 (fecha original límite de la compra).

Corpbanca Colombia no repartirá dividendos antes de la adquisición del referido 12,36%.

El acuerdo final recién referido implica que la relación de intercambio es la siguiente: 65,9% para Corpbanca que considera una valorización de US\$4.412 millones y de 34,1% para Itaú que considera una valorización de US\$2.281 millones.

Recuerda que en el informe pericial se concluyó que considerando el aumento de capital de US\$552 millones en Banco Itaú Chile, la relación de intercambio era de un 68,1% para Corpbanca y de un 31,9% para Itaú. Dicha relación supone una valorización de US\$4.812 millones para Corpbanca y de US\$2.254 millones para Banco Itaú Chile. Sin considerar el aumento de capital referido, la relación de intercambio era de 73,9% para Corpbanca y 26,1% para Banco Itaú Chile. Dicha relación supone una valorización de US\$4.812 millones para Corpbanca y de US\$1.702 millones para Banco Itaú Chile. La relación de intercambio pactada es de 66,42% para Corpbanca y 33,58% para Banco Itaú Chile.

Acuerdo del Directorio de Corpbanca

El Gerente General Sr. Fernando Massú da cuenta que el Directorio del Banco recomienda la aprobación de la Transacción teniendo en cuenta los criterios estratégicos, de presencia regional, de sinergias, complementariedad de negocios y fortaleza patrimonial a que se ha referido previamente.

No obstante lo anterior, el Directorio acordó comunicar a los accionistas que el acuerdo final no cubre por completo la diferencia de valorización.

Agrega el Sr. Massú que existen dos aspectos relevantes identificados por el Directorio que aún se mantienen abiertos y pendientes de decisión y que son: La implementación tecnológica del core bancario y la definición de la plana mayor del banco fusionado.

#### Materias que se someten a consideración de esta Junta.

La fusión de Banco Itaú Chile y Corpbanca, absorbiendo Corpbanca a Banco Itaú Chile. El banco fusionado controlará las operaciones colombianas de Corpbanca e Itaú Unibanco.

Aporte de capital en Banco Itaú Chile previo a la fusión por US\$652 millones, de los cuales ya se encuentran enterados \$53.872 millones.

Con ocasión de la Fusión se emitirán 172.048.565.857 acciones de Corpbanca que representan el 33,58% del capital accionario del banco fusionado que se distribuirán a los accionistas de Banco Itaú Chile. Los accionistas de Corpbanca mantendrán el 66,42% del banco fusionado.

El banco fusionado será controlado por Itaú Unibanco, y la razón social del nuevo banco será Itaú Corpbanca, siendo el nombre de fantasía el de Banco Itaú o Itaú.

La fusión deberá materializarse no antes del 1 de enero de 2016 y no después del 2 de mayo de 2016.

Se considera un reparto de dividendo en Corpbanca por el equivalente a aproximadamente US\$400 millones, de los cuales, en caso de ser aprobado, \$239.860 millones (US\$395 millones) se distribuirán el 1 de julio de 2015 con cargo a los dividendos del ejercicio 2014 y anteriores y el diferencial de 124.105 UF (US\$5 millones) con cargo al dividendo del ejercicio 2015.

Cada banco repartirá por separado el 50% de sus utilidades del ejercicio 2015.

Termina su exposición el Sr. Gerente General Sr. Fernando Massú Taré.

El Presidente agradeció al Gerente General. Previo a darle la palabra al Secretario para que diera cuenta detallada de cada una de las materias que se someterían a consideración de la Junta, ofreció la palabra a los señores accionistas por si tenían cualquier consulta o comentario respecto de los recién expuesto por el Sr. Gerente General, sin que ninguno de los asistentes hiciera uso de ella.

#### 9.- FUSIÓN POR INCORPORACIÓN.-

A continuación, a solicitud del Presidente, el Secretario dio cuenta detallada de las proposiciones que serían sometidas al conocimiento y aprobación de esta Junta de Accionistas en relación al primer punto de la Tabla contenido en la letra A de la citación referente a la fusión por incorporación de Banco Itaú Chile en Corpbanca. Dichas proposiciones son las siguientes:

#### **Aprobación de la fusión por incorporación de Banco Itaú Chile en Corpbanca.**

Se propuso a la Junta aprobar la fusión de Corpbanca con Banco Itaú Chile, sociedad anónima bancaria, R.U.T. N° 76.645.030-K, por incorporación de éste último en Corpbanca (en adelante referida también como la "**Fusión**"). Por efecto de la Fusión, Corpbanca adquirirá todos los activos, derechos, autorizaciones, permisos, obligaciones y pasivos del Banco Absorbido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 99 de la Ley sobre Sociedades Anónimas.

Con motivo de la Fusión propuesta, se incorporarán en Corpbanca la totalidad del patrimonio y accionistas de Banco Itaú Chile, así como la totalidad de sus derechos y obligaciones, quedando el Banco Absorbido, en consecuencia, legalmente disuelto. De esta forma, por efecto de la Fusión, y para todos los efectos a que haya lugar, deberá entenderse que Corpbanca será el sucesor y continuador legal de Banco Itaú Chile.

El Banco mantendrá registrados los valores tributarios de los activos y pasivos del Banco Absorbido, en iguales términos a los que se encuentran en éste, de conformidad con las disposiciones del Artículo 64 del Código Tributario, con la finalidad de acreditar

el cumplimiento de todas las normas contenidas en la Ley sobre Impuesto a la Renta, tales como depreciación, corrección monetaria, determinación de mayor valor al momento de la enajenación, así como las demás normas que resulten aplicables.

Además, en el marco de la Fusión, se propondrá que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código Tributario, Corpbanca sea solidariamente responsable de pagar todos los impuestos que adeudare o pudiere adeudar el Banco Absorbido.

### **Aprobación de los antecedentes que servirán de base para la Fusión.**

Se propondrá a la aprobación de la Junta de los siguientes antecedentes, en base a los cuales se realizará la Fusión, todos los cuales han estado a disposición de los señores accionistas y del público en general con anterioridad a la Junta, en las oficinas de la casa matriz del Banco y en el sitio de Internet de éste ([www.corpbanca.cl](http://www.corpbanca.cl)):

**/A/** Acuerdo de fusión reflejado en el *Transaction Agreement* de fecha 29 de enero de 2014, con su modificación de fecha 2 de junio de 2015;

**/B/** Estados financieros consolidados de Banco Itaú Chile al 31 de diciembre de 2014, debidamente auditados por PriceWaterhouseCoopers Consultores, Auditores y Compañía Limitada;

**/C/** Estados financieros consolidados de Corpbanca al 31 de diciembre de 2014, debidamente auditados por Deloitte Auditores y Consultores Limitada; y

**/D/** Informe pericial de fusión de fecha 29 de abril de 2015, con sus anexos, elaborado por el perito independiente don Alejandro Cerda Gallardo, miembro de la firma KPMG Auditores Consultores Limitada, con valores al 31 de diciembre de 2014, preparado de conformidad con el último inciso del Artículo 99 de la Ley sobre Sociedades Anónimas (en adelante referido también como el **"Informe Pericial"**).

Se propondrá asimismo agregar los informes y antecedentes a que se refieren las letras **/A/** a la **/D/** anteriores, con todos sus anexos, a continuación de la presente Acta como anexos; protocolizarlos en la misma fecha en que el Acta de esta Junta sea reducida a escritura pública, y que se entiendan formar parte de la misma para los efectos que sean pertinentes.

### **Aumento de capital del Banco y relación de canje de acciones.**

El Secretario hizo presente que, producto de las colocaciones de acciones efectuadas con cargo a los aumentos de capital del Banco aprobadas en Juntas Extraordinarias de Accionistas celebradas con anterioridad, se originó un mayor valor de colocación por la suma de \$401.424.086.159. Agregó que, al respecto, se hacía necesario reconocer como capital la respectiva cuenta de reserva, por los referidos \$401.424.086.159, reflejada en los estados financieros del Banco al 31 de diciembre de 2014, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley sobre Sociedades Anónimas. Por tanto, el capital del Banco, reconociendo dicho mayor valor, asciende a \$1.182.983.264.719.

Seguidamente, y para los efectos de materializar la Fusión, expresó que se requería que la Junta aprobase un aumento de capital por la cantidad de \$679.842.966.465, mediante la emisión de 172.048.565.857 nuevas acciones, las que, con motivo del canje de acciones producto de la Fusión, se darán por íntegramente suscritas y pagadas mediante el aporte de la totalidad del activo, pasivo y patrimonio del Banco Absorbido, incorporados al Banco por efecto de la Fusión.

Como consecuencia de lo indicado, se propondrá, en primer término, reconocer como capital la cuenta patrimonial de "Mayor valor de colocación acciones" por la suma de \$401.424.086.159 reflejada en el balance de Corpbanca al 31 de diciembre de 2014, de modo que el capital social actualmente ascendería a \$1.182.983.264.719, dividido en 340.358.194.234 acciones ordinarias, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado; y seguidamente, aumentar el capital del Banco desde los referidos \$1.182.983.264.719, dividido en 340.358.194.234 acciones ordinarias, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado, a la cantidad de \$1.862.826.231.184, dividido en 512.406.760.091 acciones ordinarias, sin valor nominal. El aumento, por la cantidad de \$679.842.966.465, se enterará mediante la emisión de 172.048.565.857 nuevas acciones para los efectos de la Fusión con el Banco Absorbido, para ser emitidas por Corpbanca de una sola vez y canjeadas, según la Fórmula de Canje que se indica a continuación.

Las referidas 172.048.565.857 acciones se denominarán "Itaú Corpbanca-B" para los efectos de realizar, materializar y perfeccionar la Fusión y canje, a menos que los dividendos con cargo a las utilidades del ejercicio 2015 de las mencionadas acciones se paguen antes de que se materialice la Fusión, en cuyo caso dichas acciones

nacerán derechamente como “Itaú Corpbanca” sin distinción de serie y no tendrán diferencia alguna con las demás acciones emitidas por el banco fusionado. Si dichos dividendos no se encontraren pagados al materializarse la Fusión, entonces las mencionadas acciones, conforme a lo indicado, serán “Itaú Corpbanca-B” y una vez que los mismos dividendos sean pagados, dichas acciones se convertirán automáticamente en acciones “Itaú Corpbanca” y no tendrán diferencia alguna con las demás acciones emitidas por el banco fusionado.

Señaló que correspondía, además, proponer los términos de intercambio de la Fusión y la relación de canje para los accionistas del Banco Absorbido.

Al efecto, dejó constancia que las referidas 172.048.565.857 acciones de Corpbanca representarán el 33,58% del capital accionario del banco fusionado y se distribuirán entre los accionistas de Banco Itaú Chile, manteniendo los actuales accionistas de Corpbanca el 66,42% del capital accionario del banco fusionado, de los cuales CorpGroup conservará una participación en el banco fusionado de un 33,13% del capital accionario y un 33,29% de dicho capital quedará en el mercado.

El Secretario explicó que, tal como se señaló, como condición del Acuerdo de Fusión, en forma previa a la Fusión debía efectuarse un aumento de capital en Banco Itaú Chile por la suma equivalente en pesos a US\$652 millones. Al efecto, i/ Banco Itaú Chile efectuó una colocación de acciones con cargo al aumento de capital aprobado en la Junta Extraordinaria de Accionistas del Banco Absorbido celebrada con fecha 24 de febrero de 2014 que implicó un aporte de capital de \$53.872 millones; y ii/ en razón de lo anterior, es necesario uno o más aumentos de capital adicionales en Banco Itaú Chile para completar el equivalente en pesos a US\$652 millones. En efecto, con tal objeto, Banco Itaú Chile, con cargo a los aumentos de capital aprobados en Juntas Extraordinarias de Accionistas celebradas con fechas 28 de mayo de 2014 y 13 de noviembre de 2014, o bien, con cargo a otros aumentos de capital que pudiere ser necesario aprobar en el futuro, deberá completar el aporte en Banco Itaú Chile en la suma total por el equivalente en pesos de US\$652 millones.

Dado i/ que las acciones a emitirse con cargo al aumento de capital para materializar la Fusión serán 172.048.565.857 acciones; ii/ que el número total de acciones en que actualmente se divide el capital del Banco Absorbido es de 1.433.690 acciones; y iii/ que el número de acciones que estarán emitidas, suscritas y pagadas en el capital de Banco Itaú Chile a la fecha de materializarse la Fusión, se incrementará en un número

de acciones actualmente indeterminado que dependerá del tipo de cambio vigente al momento de efectuar el respectivo pago en efectivo del aporte hasta completar el equivalente en pesos de US\$652 millones comprometidos, no es posible establecer a esta fecha la relación de canje exacta. En atención a lo anterior, dicha relación de canje resultará de aplicar al momento de materializarse la Fusión la siguiente fórmula (referida también como la “**Fórmula de Canje**”):

$$X = 172.048.565.857 \text{ dividido por } (1.433.690 + Y).$$

Donde:

X = Cantidad de acciones del Banco Fusionado a que tendrá derecho, conforme a lo indicado, cada accionista de Banco Itaú Chile por cada acción de que sea titular en éste; e

Y = Total de las nuevas acciones de Banco Itaú Chile que efectivamente se coloquen con cargo a los aumentos de capital aprobados en las Juntas Extraordinarias de Accionistas celebradas con fechas 28 de mayo de 2014 y 13 de noviembre de 2014 y/o cualquier otro aumento de capital que dicho banco pueda acordar más adelante y que permitan aportar en dinero efectivo, en conjunto con los ya aportados en abril de 2014 por la suma de \$53.872 millones, la suma equivalente en pesos a US\$652 millones.

Tendrán derecho a las acciones que se emitan para el canje los accionistas del Banco Absorbido inscritos en el registro de accionistas de dicho banco a la medianoche del día anterior a aquel en que surta efectos la Fusión.

Como consecuencia de las proposiciones anteriores y tomando también en cuenta los demás acuerdos pertinentes de la Junta, el Secretario explicó que era necesario modificar los Estatutos en aquellos artículos que dicen relación con el capital social, por lo que propuso, en primer término, sustituir el artículo quinto permanente de dichos Estatutos por el siguiente:

**“ARTÍCULO QUINTO.** El capital del Banco es de \$1.862.826.231.184 y está representado por 512.406.760.091 acciones nominativas, ordinarias, sin valor nominal, que se suscribe y paga en la forma que se indica en el Artículo Primero Transitorio. En las Juntas de Accionistas, cada accionista dispondrá de un voto por cada acción que posea o represente”.

Asimismo, y en segundo término, propuso reemplazar el artículo único transitorio de los Estatutos, por el siguiente Artículo Primero Transitorio:

**“ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO. Suscripción y Pago del Capital.-** El capital del Banco es la suma de \$1.862.826.231.184, dividido en 512.406.760.091 acciones nominativas, ordinarias y sin valor nominal, que se suscriben y pagan de la siguiente forma:

a) Con la suma de \$1.182.983.264.719, dividido en 340.358.194.234 acciones, que corresponde al capital suscrito y pagado del Banco al 26 de junio de 2015. Se deja constancia que este monto incluye el reconocimiento como capital del mayor valor de colocación producto de aumentos de capital anteriores por \$401.424.086.159, aprobado en la Junta Extraordinaria de Accionistas del Banco celebrada con fecha 26 de junio de 2015 (en adelante referida también como la “Junta”);

b) Con la suma de \$679.842.966.465, dividido en 172.048.565.857 acciones, a ser emitidas de una sola vez, con cargo al aumento de capital aprobado en la Junta, para su canje, según se indica a continuación, por efecto de la fusión de Corpbanca con Banco Itaú Chile (en adelante referido también como el “Banco Absorbido”), por incorporación del Banco Absorbido en el Banco, el que por efecto de la fusión adquirirá todos sus activos, derechos, autorizaciones, permisos, obligaciones y pasivos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 99 de la Ley sobre Sociedades Anónimas (en adelante referida también como la “Fusión”).

Las referidas 172.048.565.857 acciones se denominarán “Itaú Corpbanca-B”, para los efectos de realizar, materializar y perfeccionar la Fusión y canje, a menos que el quinto día hábil previo al reparto de los dividendos con cargo a las utilidades del ejercicio 2015 fuere una fecha anterior a aquella en que se materialice la Fusión, en cuyo caso dichas acciones nacerán derechamente como “Itaú Corpbanca” sin distinción de serie y no tendrán diferencia alguna con las demás acciones emitidas por el banco fusionado. Si al quinto día hábil previo al reparto de dichos dividendos ya se encontrare materializada la Fusión, entonces las mencionadas acciones, conforme a lo indicado, serán “Itaú Corpbanca-B” y una vez que los mismos dividendos sean pagados, dichas acciones se convertirán automáticamente en acciones “Itaú Corpbanca” y no tendrán serie ni diferencia alguna con las demás acciones emitidas por el banco fusionado.

Los accionistas del Banco Absorbido recibirán en canje por cada acción de dicho banco

de que sean titulares, tantas acciones del Banco como las que resulten de aplicar la fórmula que se indica.

Dicha relación de canje resultará de aplicar al momento de materializarse la Fusión, la siguiente fórmula (referida también como la “Fórmula de Canje”):

$$X = 172.048.565.857 / (1.433.690 + Y).$$

Donde:

X = Cantidad de acciones del Banco Fusionado a que tendrá derecho, conforme a lo indicado, cada accionista del Banco Absorbido por cada acción de que sea titular en éste; e

Y = Total de las nuevas acciones de Banco Itaú Chile que efectivamente se coloquen con cargo a los aumentos de capital aprobados en las Juntas Extraordinarias de Accionistas celebradas con fechas 28 de mayo de 2014 y 13 de noviembre de 2014 y/o cualquier otro aumento de capital que dicho banco pueda acordar más adelante y que permitan aportar en dinero efectivo, en conjunto con los ya aportados en abril de 2014 por la suma de \$53.872 millones, la suma equivalente en pesos a US\$652 millones.

Con motivo de la Fusión, se incorporarán al Banco la totalidad del patrimonio y accionistas del Banco Absorbido, así como la totalidad de sus derechos y obligaciones, quedando el Banco Absorbido, en consecuencia, legalmente disuelto. De esta forma, por efecto de la Fusión, y para todos los efectos a que haya lugar, deberá entenderse que Corpbanca será el sucesor y continuador legal de Banco Itaú Chile.

Con motivo del canje de acciones producto de la Fusión, las referidas 172.048.565.857 acciones se entienden íntegramente suscritas y pagadas mediante el aporte de la totalidad del activo, pasivo y patrimonio del Banco Absorbido, incorporados a Corpbanca por efectos de la Fusión.

La Fusión se realiza sobre la base del acuerdo de fusión reflejado en el *Transaction Agreement* de fecha 29 de enero de 2014, con su modificación de fecha 2 de junio de 2015, de los estados financieros de Corpbanca y de Banco Itaú Chile, al 31 de diciembre de 2014, debidamente auditados; y del informe pericial de fusión de fecha 29 de abril de 2015, con sus anexos, elaborado por el perito independiente don Alejandro

Cerda Gallardo, miembro de la firma KPMG Auditores Consultores Limitada, con valores al 31 de diciembre de 2014.

El Banco mantendrá registrados los valores tributarios de los activos y pasivos del Banco Absorbido, en iguales términos a los que se encuentran en éste, de conformidad con las disposiciones del Artículo 64 del Código Tributario, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de todas las normas contenidas en la Ley sobre Impuesto a la Renta, tales como depreciación, corrección monetaria, determinación de mayor valor al momento de la enajenación, así como las demás normas que resulten aplicables.

Además, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código Tributario, el Banco será solidariamente responsable de pagar todos los impuestos que adeudare o pudiere adeudar el Banco Absorbido”.

#### **Modificación del nombre del Banco.**

También, propuso modificar el nombre del Banco, contenido en el Artículo Primero de los Estatutos, por el de ITAÚ CORPBANCA y, además, de lo anterior, incluir en dicho artículo nombres de fantasía. Al efecto, propuso sustituir el Artículo Primero de los Estatutos por el siguiente:

**“ARTÍCULO PRIMERO:** El nombre de la sociedad anónima especial bancaria será **“ITAÚ CORPBANCA”** (el “Banco”), pudiendo utilizar también para fines comerciales y publicitarios indistintamente los nombres de fantasía **“BANCO ITAÚ”** e **“ITAÚ”**.”.

#### **Aumento del número de Directores.**

Seguidamente, propuso aumentar el número de miembros del Directorio, de nueve a once miembros, manteniéndose el número de directores suplentes en dos miembros. Propuso, por tanto, sustituir el Artículo Noveno de los Estatutos por el siguiente:

**“ARTÍCULO NOVENO:** El Directorio estará compuesto de once miembros titulares y dos suplentes. Los Directores durarán tres años en sus funciones, podrán ser reelegidos indefinidamente y se renovarán en su totalidad al término de cada período”.

#### **Aprobación del nuevo texto de los Estatutos del Banco.**

A continuación, el Secretario propuso aprobar un nuevo texto de los estatutos sociales del Banco, que reemplace íntegramente al actualmente vigente, que reordene su articulado y contemple las modificaciones que acuerde la Junta y que, en general, contemple modificaciones en lo relativo a nombres de fantasía, referencia a normativas, agencias y sucursales, objeto, capital, acciones, accionistas, registros sociales, Juntas de Accionistas, Directorio, administración, gerencia, fiscalización de la administración, distribución de utilidades, memoria, balance y estados financieros, disolución y liquidación, arbitraje y otras materias. Se dejó constancia que este texto incluye un Artículo Segundo Transitorio que refleja, en su parte pertinente, los términos y condiciones de la Fusión y distribución de utilidades del ejercicio 2015 propuestos más adelante en la Junta, en el marco de la Fusión y sus efectos.

## **“ESTATUTOS DE ITAÚ CORPBANCA**

### TÍTULO I

Nombre, Domicilio, Duración y Objeto.

ARTÍCULO PRIMERO. El nombre de la sociedad anónima especial bancaria será “ITAÚ CORPBANCA” (el “Banco”), pudiendo utilizar también para fines comerciales y publicitarios indistintamente los nombres de fantasía “BANCO ITAÚ” e “ITAÚ”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Banco tendrá su domicilio social en la ciudad de Santiago, donde funcionará su casa matriz u oficina principal, sin perjuicio de poder abrir, mantener y suprimir agencias o sucursales dentro o fuera del país, previa autorización de la autoridad correspondiente de proceder.

ARTÍCULO TERCERO. La duración del Banco será indefinida.

ARTÍCULO CUARTO. El Banco tiene por objeto ejecutar las actividades y celebrar todos aquellos actos, contratos, operaciones o negocios que la Ley General de Bancos y demás disposiciones y normas legales aplicables permitan realizar a los bancos.

### TÍTULO II

## Capital y Acciones.

ARTÍCULO QUINTO. El capital del Banco es de \$1.862.826.231.184 y está representado por 512.406.760.091 acciones nominativas, ordinarias, sin valor nominal, que se suscribe y paga en la forma que se indica en el Artículo Primero Transitorio. En las Juntas de Accionistas, cada accionista dispondrá de un voto por cada acción que posea o represente.

ARTÍCULO SEXTO. Cuando un accionista no pague oportunamente el todo o parte del valor de las acciones por él suscritas, el Banco podrá optar entre: a) vender en una bolsa de valores, por cuenta y riesgo del accionista moroso, el número de acciones que sea necesario para pagarse de los saldos insolutos y de los gastos de enajenación, reduciendo el título a la cantidad de acciones que le resten; b) dejar sin efecto la suscripción total o parcialmente y reducir el título al número de acciones que queden efectivamente solucionadas, vendiendo las restantes en una bolsa de valores; y c) perseguir el pago por la vía ordinaria o ejecutiva sobre todos los bienes del deudor.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Banco no reconoce ni admite fracciones de acciones. En el evento de que una o más acciones pertenezcan en común a varias personas, los codueños estarán obligados a designar un apoderado de todos ellos para actuar ante el Banco.

## TÍTULO III

### De la Administración.

ARTÍCULO OCTAVO. La administración del Banco será ejercida por el Directorio, sin perjuicio de las facultades que las normas legales, reglamentarias y estatutarias reservan a las Juntas de Accionistas.

ARTÍCULO NOVENO. El Directorio estará compuesto de once miembros titulares y dos suplentes. Los Directores durarán tres años en sus funciones, podrán ser reelegidos indefinidamente y se renovarán en su totalidad al término de cada período.

En su primera reunión después de la Junta Ordinaria de Accionistas respectiva, el Directorio elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente, quienes lo serán también de la Junta de Accionistas. Los nombramientos se harán por la mayoría absoluta de los Directores asistentes con derecho a voto y, si ninguno obtuviere dicha mayoría, se repetirá la elección entre los que hubieren obtenido las dos más altas mayorías, sumándose los votos en blanco a la persona que hubiere obtenido mayor número de votos. El Presidente y el Vicepresidente podrán ser reelegidos indefinidamente.

En caso de producirse una o más vacantes de Directores titulares, el Directorio en la primera reunión que celebre, procederá a nombrar el o los reemplazantes, que durarán en sus funciones hasta la próxima Junta Ordinaria de Accionistas, en la cual se hará el nombramiento definitivo. El o los Directores así nombrados por la Junta Ordinaria de Accionistas, durarán en el cargo sólo por el tiempo que falte para completar el período del o los Directores reemplazados. Mientras el Directorio no haga el nombramiento del o los reemplazantes, asumirá como titular aquel de los Directores suplentes que decida el Directorio. En caso de vacancia del cargo de Director suplente, se seguirá el mismo procedimiento antes descrito para la designación del reemplazante de un Director titular.

ARTÍCULO DÉCIMO. Los Directores serán remunerados por sus funciones y la cuantía de la remuneración será fijada anualmente por la Junta Ordinaria de Accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Las reuniones del Directorio se constituirán con la asistencia de la mayoría absoluta de los Directores y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los Directores asistentes con derecho a voto, salvo en los casos que estos Estatutos o la Ley exija quórum o mayorías especiales. En caso de empate no decidirá el voto del que presida la reunión.

Se entenderá que participan en las sesiones aquellos Directores que, a pesar de no encontrarse físicamente presentes, están comunicados simultánea y permanentemente a través de medios tecnológicos con los demás Directores.

La asistencia y participación de los Directores que participaron en la sesión del Directorio a través de los medios tecnológicos antes señalados, será certificada bajo la responsabilidad del Presidente, o de quien haga sus veces, y del Secretario del Directorio, haciéndose constar este hecho en el acta que se levante de la misma.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. El Directorio deberá reunirse a lo menos una vez al mes. Las sesiones de Directorio serán ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se celebrarán a lo menos una vez al mes en la fecha, hora y lugar que haya acordado previamente el Directorio, y no requerirán de citación especial. En el caso de las sesiones ordinarias del Directorio, y sin que constituya una formalidad de citación, el Presidente o el Vicepresidente deberá enviar a cada Director, con una antelación mínima de diez días hábiles a la realización de la respectiva sesión ordinaria de Directorio, un recordatorio de la fecha, hora y lugar de realización de la respectiva sesión, al cual se adjuntará la agenda de las materias a ser discutidas y cualquier material de soporte que sea necesario. Cualquier Director que requiera discutir materias adicionales en tales sesiones deberá notificar al Presidente o Vicepresidente de tales materias, con a lo menos dos días hábiles de antelación a la sesión; no obstante, aun sin dicho aviso podrán tratarse las materias que un director califique de urgentes e importantes.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando las cite especialmente el Presidente, por sí o a indicación de uno o más Directores titulares, y se citarán mediante aviso dado con al menos cinco días de anticipación, por los medios de comunicación que determine el Directorio por unanimidad de sus miembros, siempre que den razonable seguridad de su fidelidad o, a falta de determinación de dichos medios, mediante carta certificada despachada a cada uno de los Directores con al menos cinco días de anticipación.

El Presidente podrá convocar a sesiones extraordinarias urgentes del Directorio a través de citación especial dada con una antelación mínima de un día hábil, efectuada por los medios de comunicación que determine el Directorio por la unanimidad de sus miembros, siempre que den razonable seguridad de su fidelidad o, a falta de determinación de dichos medios, por medio de carta entregada personalmente al Director por medio de un notario público o el cónsul chileno respectivo si algún Director tiene domicilio fuera de Chile. Adicionalmente, con la misma antelación mínima de un día hábil, y sin que constituya una formalidad adicional de citación, el Presidente o el Vicepresidente comunicará la convocatoria a cada uno de los Directores mediante aviso telefónico y/o por correo electrónico o fax, indicando con razonable detalle la naturaleza de la urgencia. La citación a una sesión extraordinaria podrá omitirse si a la sesión concurriere la unanimidad de los Directores titulares del Banco.

En las sesiones extraordinarias sólo podrá tratarse de los asuntos que específicamente se señalen en la citación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. El Directorio representa al Banco judicial y extrajudicialmente para el cumplimiento del objeto social, circunstancia que no será preciso acreditar en forma alguna ante terceros, y estará investido de todas las facultades de administración y disposición que la ley o estos Estatutos no establezcan como privativas de la Junta de Accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan este requisito. Lo anterior no obsta a la representación judicial de la sociedad que compete al Gerente General conforme a lo dispuesto en la Ley número 18.046, sobre sociedades anónimas. El Directorio podrá conferir mandatos y delegar parte de sus facultades en los ejecutivos principales, gerentes, subgerentes o abogados del Banco, en un director o en una o más comisiones de directores y, para objetos especialmente determinados, en otras personas.

#### TÍTULO IV

Del Presidente y Vicepresidente.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El Presidente del Banco tendrá las atribuciones y obligaciones especiales que le confieren las normas legales, reglamentarias y estos Estatutos. El Presidente o quien haga sus veces, no tendrá voto dirimente.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. En caso de ausencia o imposibilidad del Presidente del Banco, éste será reemplazado en sus funciones por el Vicepresidente o, a la falta de éste, por el Director que con ese objeto designe el Directorio.

#### TÍTULO V

Del Gerente General.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. El Banco tendrá un Gerente General que será designado por el Directorio, el que fijará sus atribuciones y deberes.

Al Gerente General le corresponderá la representación judicial de la sociedad, estando

legalmente investido de las facultades establecidas en ambos incisos del artículo 7º del Código de Procedimiento Civil, y tendrá derecho a voz en las reuniones de Directorio que participe, respondiendo con los miembros de él de todos los acuerdos perjudiciales para el Banco y los accionistas, cuando no constare su opinión contraria en el acta.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. El Directorio podrá designar uno o más Gerentes, fijándoles sus atribuciones y deberes.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. El Directorio deberá designar a una o más personas que individualmente actúen en ausencia del Gerente General.

## TÍTULO VI

### De las Juntas de Accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Los accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias y Extraordinarias.

Las Juntas Ordinarias se celebrarán una vez al año, dentro del primer cuatrimestre, para decidir respecto de las materias propias de su conocimiento.

Las Juntas Extraordinarias podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades sociales, para decidir respecto de cualquier materia que la Ley o los Estatutos entreguen al conocimiento de las Juntas de Accionistas y siempre que tales materias se señalen en la citación correspondiente.

Cuando una Junta Extraordinaria deba pronunciarse sobre materias propias de una Junta Ordinaria, su funcionamiento y acuerdo se sujetarán, en lo pertinente, a los quórum aplicables a esta última clase de Juntas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Las Juntas serán convocadas por el Directorio del Banco.

Las Juntas se constituirán en primera citación, salvo que la ley o estos Estatutos establezcan mayorías superiores, con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto y, en segunda citación, con las que se encuentren presentes o representadas, cualquiera que sea su número, y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto, con excepción de las materias que en virtud de la ley requieran un quórum especial.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. En las elecciones que se efectúen en las Juntas cada accionista podrá acumular sus votos en favor de una sola persona o distribuirlos en la forma que estime conveniente, y se proclamará elegidos a los que en una misma y única votación resulten con mayor número de votos, hasta completar el número de personas que haya que elegir. Con todo, los Directores suplentes se elegirán en una votación separada de aquélla de los titulares.

## TITULO VII

Del Balance, Estados Financieros y Distribución de Utilidades.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Al 31 de Diciembre de cada año el Banco confeccionará un Balance General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. El Banco deberá distribuir anualmente como dividendo en dinero a sus accionistas, a propuesta del Directorio y a prorrata de sus acciones, a lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio. Con todo, no podrá repartirse dividendo si se hubiere perdido una parte del capital, mientras no se hubiere reparado la pérdida, ni en caso que por efecto del reparto el Banco infringiere alguno de los requisitos patrimoniales requeridos por la Ley General de Bancos.

## TÍTULO VIII

De la Fiscalización de la Administración.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. La Junta Ordinaria de Accionistas deberá designar anualmente una empresa de auditoría externa, regida por el Título XXVIII de la Ley N° 18.045, con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros del Banco, y con la obligación de informar por escrito a la próxima Junta Ordinaria de Accionistas sobre el cumplimiento de su mandato.

## TÍTULO IX

## De la Disolución y Liquidación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. El Banco se disolverá por acuerdo adoptado por la Junta Extraordinaria de Accionistas, aprobado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, y por las demás causas establecidas en la ley, incluida la decisión del Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras de decretar su liquidación en ejercicio de sus potestades. La liquidación se practicará en la forma establecida por la ley. Lo señalado anteriormente es sin perjuicio de lo que establece el Título XV de la Ley General de Bancos.

## TÍTULO X

### Jurisdicción.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Todas las controversias o diferencias que deriven de los Estatutos o que guarden relación con éste serán sometidas precisa y necesariamente al conocimiento y decisión de un árbitro mixto, quien interpretará los Estatutos, fallará conforme a las leyes de la República de Chile y tramitará conforme a las normas de procedimiento que las mismas partes determinen de común acuerdo, o aquellas que el mismo árbitro determine en subsidio. Este arbitraje es de carácter interno, no siendo aplicables las normas sobre arbitraje comercial internacional.

El árbitro lo designarán las partes de común acuerdo. A falta de acuerdo de las partes, la designación la deberán realizar los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago, debiendo, en este último caso, tener la calidad de árbitro de derecho y recaer su nombramiento en una persona que se haya desempeñado como abogado integrante de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago o de la Excelentísima Corte Suprema, por un lapso no inferior a un año. Se presumirá la falta de acuerdo por la petición que cualquiera de las partes haga a los Tribunales de Justicia, solicitando la designación del árbitro. Para los efectos de la designación del árbitro, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en la Comuna de Santiago.

El arbitraje tendrá lugar en Santiago de Chile y el idioma que se utilizará para el arbitraje será el español.

## TÍTULO XI

### Disposiciones Generales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. En el silencio de estos Estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Bancos, contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley número tres de 1997 y sus modificaciones y, en subsidio, las disposiciones aplicables a las sociedades anónimas abiertas de la Ley número 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento, en cuanto puedan conciliarse o no sean contrarias a la Ley General de Bancos.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO. Suscripción y Pago del Capital.- El capital del Banco es la suma de \$1.862.826.231.184, dividido en 512.406.760.091 acciones nominativas, ordinarias y sin valor nominal, que se suscriben y pagan de la siguiente forma:

a) Con la suma de \$1.182.983.264.719, dividido en 340.358.194.234 acciones, que corresponde al capital suscrito y pagado del Banco al 26 de junio de 2015. Se deja constancia que este monto incluye el reconocimiento como capital del mayor valor de colocación producto de aumentos de capital anteriores por \$401.424.086.159, aprobado en la Junta Extraordinaria de Accionistas del Banco celebrada con fecha 26 de junio de 2015 (en adelante referida también como la “Junta”);

b) Con la suma de \$679.842.966.465, dividido en 172.048.565.857 acciones, a ser emitidas de una sola vez, con cargo al aumento de capital aprobado en la Junta, para su canje, según se indica a continuación, por efecto de la fusión de Corpbanca con Banco Itaú Chile (en adelante referido también como el “Banco Absorbido”), por incorporación del Banco Absorbido en el Banco, el que por efecto de la fusión adquirirá todos sus activos, derechos, autorizaciones, permisos, obligaciones y pasivos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 99 de la Ley sobre Sociedades Anónimas (en adelante referida también como la “Fusión”).

Las referidas 172.048.565.857 acciones se denominarán “Itaú Corpbanca-B”, para los

efectos de realizar, materializar y perfeccionar la Fusión y canje, a menos que el quinto día hábil previo al reparto de los dividendos con cargo a las utilidades del ejercicio 2015 fuere una fecha anterior a aquella en que se materialice la Fusión, en cuyo caso dichas acciones nacerán derechamente como "Itaú Corpbanca" sin distinción de serie y no tendrán diferencia alguna con las demás acciones emitidas por el banco fusionado. Si al quinto día hábil previo al reparto de dichos dividendos ya se encontrare materializada la Fusión, entonces las mencionadas acciones, conforme a lo indicado, serán "Itaú Corpbanca-B" y una vez que los mismos dividendos sean pagados, dichas acciones se convertirán automáticamente en acciones "Itaú Corpbanca" y no tendrán serie ni diferencia alguna con las demás acciones emitidas por el banco fusionado.

Los accionistas del Banco Absorbido recibirán en canje por cada acción de dicho banco de que sean titulares, tantas acciones del Banco como las que resulten de aplicar la fórmula que se indica.

Dicha relación de canje resultará de aplicar al momento de materializarse la Fusión, la siguiente fórmula (referida también como la "Fórmula de Canje"):

$$X = 172.048.565.857 / (1.433.690 + Y).$$

Donde:

X = Cantidad de acciones del Banco Fusionado a que tendrá derecho, conforme a lo indicado, cada accionista del Banco Absorbido por cada acción de que sea titular en éste; e

Y = Total de las nuevas acciones de Banco Itaú Chile que efectivamente se coloquen con cargo a los aumentos de capital aprobados en las Juntas Extraordinarias de Accionistas celebradas con fechas 28 de mayo de 2014 y 13 de noviembre de 2014 y/o cualquier otro aumento de capital que dicho banco pueda acordar más adelante y que permitan aportar en dinero efectivo, en conjunto con los ya aportados en abril de 2014 por la suma de \$53.872 millones, la suma equivalente en pesos a US\$652 millones.

Con motivo de la Fusión, se incorporarán al Banco la totalidad del patrimonio y accionistas del Banco Absorbido, así como la totalidad de sus derechos y obligaciones, quedando el Banco Absorbido, en consecuencia, legalmente disuelto. De esta forma, por efecto de la Fusión, y para todos los efectos a que haya lugar, deberá entenderse que Corpbanca será el sucesor y continuador legal de Banco Itaú Chile.

Con motivo del canje de acciones producto de la Fusión, las referidas 172.048.565.857 acciones se entienden íntegramente suscritas y pagadas mediante el aporte de la totalidad del activo, pasivo y patrimonio del Banco Absorbido, incorporados a Corpbanca por efectos de la Fusión.

La Fusión se realiza sobre la base del acuerdo de fusión reflejado en el *Transaction Agreement* de fecha 29 de enero de 2014, con su modificación de fecha 2 de junio de 2015, de los estados financieros de Corpbanca y de Banco Itaú Chile, al 31 de diciembre de 2014, debidamente auditados; y del informe pericial de fusión de fecha 29 de abril de 2015, con sus anexos, elaborado por el perito independiente don Alejandro Cerda Gallardo, miembro de la firma KPMG Auditores Consultores Limitada, con valores al 31 de diciembre de 2014.

El Banco mantendrá registrados los valores tributarios de los activos y pasivos del Banco Absorbido, en iguales términos a los que se encuentran en éste, de conformidad con las disposiciones del Artículo 64 del Código Tributario, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de todas las normas contenidas en la Ley sobre Impuesto a la Renta, tales como depreciación, corrección monetaria, determinación de mayor valor al momento de la enajenación, así como las demás normas que resulten aplicables.

Además, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código Tributario, el Banco será solidariamente responsable de pagar todos los impuestos que adeudare o pudiere adeudar el Banco Absorbido.

ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO. Efectos de la Fusión.- Se deja especial constancia que la Fusión, así como las reformas de estatutos y demás materias relacionadas aprobadas en la Junta, producirán sus efectos --salvo el de reparto de las utilidades del ejercicio 2015 que producirá sus efectos de inmediato--, en la fecha en la que se cumpla la última de las siguientes condiciones suspensivas y copulativas: /a/ que los accionistas de Banco Itaú Chile aprueben --en Junta Extraordinaria de Accionistas-- la Fusión; /b/ que efectivamente se coloquen, con cargo a los aumentos de capital aprobados en las Juntas Extraordinarias de Accionistas del Banco Absorbido, celebradas con fechas 28 de mayo de 2014 y 13 de noviembre de 2014 y/u otros que pudieren acordar en el futuro, una cantidad de acciones del Banco Absorbido que permitan, en conjunto con los ya aportados en abril de 2014 por la suma de \$53.872 millones, aportarse en dinero efectivo la suma equivalente en pesos a US\$652 millones;

y /c/ que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (en adelante referida también como la "SBIF") apruebe, mediante la correspondiente resolución, la Fusión y las reformas de estatutos aprobadas en las Juntas Extraordinarias de Accionistas de Corpbanca y de Banco Itaú Chile, celebrada la primera el 26 de junio de 2015 y la segunda el día 30 de junio de 2015, respectivamente, todo ello en los términos y condiciones acordados en las mismas Juntas Extraordinarias de Accionistas; y /d/ que se hayan cumplido los demás actos y condiciones que determine la SBIF en relación con la integración de ambos bancos. Estas condiciones no podrán ser renunciadas.

En todo caso, la Fusión no producirá sus efectos antes del 1° de enero de 2016 ni después del 2 de mayo de 2016.

El acuerdo de distribución de utilidades del ejercicio 2015 producirá sus efectos desde la fecha del acuerdo adoptado al efecto en la Junta.

En cuanto a los efectos de la Fusión, respecto de los resultados obtenidos durante el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2015 por los bancos que se fusionan, dichos resultados se distribuirán separadamente a los accionistas de cada banco según las siguientes reglas: /i/ el 50% de las utilidades obtenidas por Banco Itaú Chile en el ejercicio 2015 corresponderán a las acciones emitidas por dicho banco si al quinto día hábil previo al reparto la Fusión aún no hubiere producido sus efectos. Por el contrario, si la Fusión hubiere producido sus efectos al quinto día hábil previo a tal reparto, los dividendos corresponderán a los titulares de las acciones "Itaú Corpbanca-B" recibidas producto del canje; /ii/ el 50% de las utilidades obtenidas por Corpbanca en el ejercicio 2015 corresponderán a las 340.358.194.234 acciones emitidas por este banco. Adicionalmente, estas acciones tendrán derecho a utilidades por el equivalente en pesos a 124.105 unidades de fomento, también con cargo a dicho ejercicio 2015. Tendrán derecho a percibir la totalidad de tales dividendos, aquellos accionistas de las referidas 340.358.194.234 acciones, inscritos en el registro de accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha del reparto, esto es, acciones ordinarias del Banco que no sean "Itaú Corpbanca-B"; /iii/ para estos efectos, en la Junta Ordinaria de Accionistas del año 2016 del banco fusionado --o bien en las Juntas Ordinarias de Accionistas del año 2016 de ambos bancos por separado, si la Fusión aún no hubiere producido efectos-- serán sometidos a aprobación, en forma separada, las memorias, balances y estados financieros de Corpbanca y de Banco Itaú Chile correspondientes al ejercicio 2015 y las respectivas propuestas de reparto de

dividendos; y /iv/ las utilidades a que se refieren los literales /i/ y /ii/ anteriores podrán ser distribuidas en cualquier tiempo, antes o después de materializada la Fusión, y el resto de las utilidades obtenidas durante el ejercicio 2015 formarán parte del patrimonio del banco fusionado”.

### **Términos y condiciones de los acuerdos.**

A continuación, se propuso que todos los acuerdos de Fusión antes señalados, incluyendo las reformas de estatutos y el nuevo texto de los estatutos sociales, salvo el de reparto de las utilidades del ejercicio 2015 que producirá sus efectos de inmediato, produzcan sus efectos en la fecha en la que se cumpla la última de las siguientes condiciones suspensivas y copulativas: /a/ que los accionistas de Banco Itaú Chile aprueben --en Junta Extraordinaria de Accionistas-- la Fusión; /b/ que efectivamente se coloquen, con cargo a los aumentos de capital aprobados en las Juntas Extraordinarias de Accionistas del Banco Itaú Chile, celebradas con fechas 28 de mayo de 2014 y 13 de noviembre de 2014 y/u otros que pudieren acordar en el futuro, una cantidad de acciones del Banco Absorbido que permitan, en conjunto con los ya aportados en abril de 2014 por la suma de \$53.872 millones, aportarse en dinero efectivo la suma equivalente en pesos a US\$652 millones; /c/ que la SBIF apruebe, mediante la correspondiente resolución, la Fusión y las reformas de estatutos aprobadas en las Juntas Extraordinarias de Accionistas del Banco y del Banco Absorbido, celebradas con fecha 26 de junio de 2015 y 30 de junio de 2015, respectivamente, todo ello en los términos y condiciones acordados en las mismas Juntas Extraordinarias de Accionistas; y /d/ que se hayan cumplido los demás actos y condiciones que determine la SBIF en relación con la integración de ambos bancos. Estas condiciones no pueden ser renunciadas.

En todo caso, la Fusión no producirá sus efectos antes del 1 de enero de 2016 ni después del 2 de mayo de 2016. El acuerdo de distribución de utilidades del ejercicio 2015 producirá sus efectos desde la fecha del mismo acuerdo.

Seguidamente, el Secretario dejó especial constancia que los términos y condiciones a los que queda sujeta la Fusión, reformas de estatutos y demás materias relacionadas aprobadas en la Junta, no afectarán de modo alguno la formalización de los acuerdos adoptados en esta Junta, incluyendo, pero no limitado a, la reducción a escritura pública del Acta de esta Junta, la tramitación ante la SBIF de las autorizaciones pertinentes respecto de la Fusión, reformas de estatutos y demás materias

relacionadas aprobadas en la Junta, y la inscripción de las acciones a emitirse con motivo de la Fusión, en el Registro de Valores de la SBIF. Se hizo especial énfasis en que la tramitación ante la SBIF de las autorizaciones pertinentes y la inscripción de dichas acciones conforme a lo indicado, eran necesarias para permitir que se cumplan dichas condiciones y se perfeccione luego la Fusión en los términos contemplados, dentro de los plazos previstos para ello.

### **Distribución de las utilidades del ejercicio 2015**

En cuanto a los efectos de la Fusión respecto de los resultados obtenidos durante el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2015 por los bancos que se fusionan, dichos resultados se distribuirán separadamente a los accionistas de cada banco según las siguientes reglas: /i/ el 50% de las utilidades obtenidas por Banco Itaú Chile en el ejercicio 2015 corresponderán a las acciones emitidas por dicho banco si al quinto día hábil previo al reparto la Fusión aún no hubiere producido sus efectos. Por el contrario, si la Fusión hubiere producido sus efectos al quinto día hábil previo a tal reparto, los dividendos corresponderán a los titulares de las acciones “Itaú Corpbanca-B” recibidas producto del canje; /ii/ el 50% de las utilidades obtenidas por Corpbanca en el ejercicio 2015 corresponderán a las 340.358.194.234 acciones emitidas por este banco. Adicionalmente, estas acciones tendrán derecho a utilidades por el equivalente en pesos a 124.105 unidades de fomento, también con cargo a dicho ejercicio 2015. Tendrán derecho a percibir la totalidad de tales dividendos, aquellos accionistas de las referidas 340.358.194.234 acciones, inscritos en el registro de accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha del reparto, esto es, acciones ordinarias del Banco que no sean “Itaú Corpbanca-B”; /iii/ para estos efectos, en la Junta Ordinaria de Accionistas del año 2016 del banco fusionado --o bien en las Juntas Ordinarias de Accionistas del año 2016 de ambos bancos por separado, si la Fusión aún no hubiere producido efectos-- serán sometidos a aprobación, en forma separada, las memorias, balances y estados financieros de Corpbanca y de Banco Itaú Chile correspondientes al ejercicio 2015 y las respectivas propuestas de reparto de dividendos; /iv/ las utilidades a que se refieren los literales /i/ y /ii/ anteriores podrán ser distribuidas en cualquier tiempo, antes o después de materializada la Fusión, y el resto de las utilidades obtenidas durante el ejercicio 2015 formarán parte del patrimonio del banco fusionado.

Hizo presente que, con motivo de las proposiciones anteriores relativas a los términos y condiciones y distribución de utilidades del ejercicio 2015, se incorporó el Artículo

Segundo Transitorio en los Estatutos propuestos precedentemente.

El Presidente agradeció al Secretario y sometió a votación de los señores accionistas la fusión de Corpbanca y Banco Itaú Chile y de las demás proposiciones formuladas por el Secretario en los términos indicados precedentemente. Tal como se acordó al inicio de la Junta, se procedió a la votación mediante el sistema de papeletas.

Terminado el escrutinio de rigor, el resultado fue el siguiente: aprueban 300.855.931.907 acciones que representan el 88,393915% de las acciones emitidas con derecho a voto; por tanto, y dado que el quórum en virtud de la ley para este tipo de acuerdos es de dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto, se dio por aprobada la Fusión, modificaciones y demás materias propuestas, en todos y cada uno de los términos señalados por el Secretario.

Se deja constancia que el referido 88,393915% de las acciones emitidas con derecho a voto que dio su aprobación, incluye el voto favorable emitido por Administradora de Fondos de Pensiones Planvital S.A., por 110.475.207 acciones; Administradora de Fondos de Pensiones Cuprum S.A., por 2.898.392.546 acciones, Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A., por 321.731.433 acciones; Banco Itaú por cuenta de inversionistas por 16.288.821.362 acciones a favor, 0 acciones en contra y 1.303.142.195 acciones que se abstuvieron o no votaron; Banco de Chile por cuenta de terceros no residentes, por 18.588.318.043 acciones a favor, 0 acciones en contra y 9.886.018.189 acciones que se abstuvieron o no votaron; Dimensional Investments Chile Fund Ltda. por 115.497.346 acciones a favor, 0 acciones en contra y cero acciones se abstuvieron o no votaron; Banco Santander por cuenta de Inversionistas Extranjeros, por 6.118.727.336 acciones a favor, 0 acciones en contra y 1.303.142.195 acciones que se abstuvieron o no votaron; Banco Santander-HSBC Bank PLC London Client Account, por 411.539.638 acciones a favor, 0 acciones en contra y 645.801.958 acciones que se abstuvieron o no votaron; Banco Santander-HSBC Global Custody Clients S/C, por 167.254.100 acciones a favor, 0 acciones en contra y 511.740.122 acciones que se abstuvieron o no votaron; Edmond de Rothschild Global Emerging, por 89.335.914 acciones a favor, 0 acciones en contra y 0 acciones que se abstuvieron o no votaron; RSI Actions Emergentes OCDE, por 45.345.708 acciones a favor, 0 acciones en contra y 0 acciones que se abstuvieron o no votaron; Deutsche Bank Trust Company Americas ADRs, por 10.728.138.000 acciones a favor, 29.962.500 acciones en contra y 4.108.269.500 acciones que se abstuvieron o no votaron.

## 10.- DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDO ESPECIAL.-

El Presidente señaló que, aprobada la Fusión, correspondía a la Junta pronunciarse respecto del punto B de la Tabla, y que tal como había sido comunicado como hecho esencial con fecha 2 de junio de 2015, en la respectiva citación a la Junta y mediante aviso publicado en el Diario Pulso con fecha 12 de junio de 2015, se refería a la proposición del Directorio de distribuir un dividendo especial de \$239.860.000.000 con cargo a las utilidades acumuladas del ejercicio 2014 y de ejercicios anteriores, que se pagaría como dividendo definitivo entre el total de las 340.358.194.234 acciones emitidas por Corpbanca, a razón de \$0,704728148 por acción.

Explicó que el dividendo especial, de ser aprobado por la Junta, se pagará con fecha 1 de julio de 2015 y que tendrán derecho a él todos los accionistas inscritos a la medianoche del quinto día hábil anterior al día fijado para su pago, esto es, a la medianoche del día 24 de junio de 2015.

Propuso, además, que el acuerdo de distribución del dividendo se sujete, en todo caso, a la condición que la Fusión sea aprobada no sólo por esta Junta, sino además por la Junta de Accionistas de Banco Itaú Chile a celebrarse con fecha 30 de junio de 2015.

Ofreció la palabra a objeto que los accionistas se pronunciaran sobre la proposición precedente.

Tomó la palabra don Álvaro Barriga Oliva, quien expresó que, en su calidad de representante el controlador de Corpbanca, estaba de acuerdo con la proposición de reparto de dividendo especial, en los términos señalados.

El Presidente sometió a votación la distribución del dividendo especial, en los términos y condiciones propuestos por el Secretario.

La proposición de reparto de dividendo especial fue aprobado por los accionistas presentes, en todos y cada uno de los términos propuestos por el Secretario, incluyendo en dicha aprobación el voto favorable y a viva voz emitido por Administradora de Fondos de Pensiones Planvital S.A., por 110.475.207 acciones; Administradora de Fondos de Pensiones Cuprum S.A., por 2.898.392.546 acciones, Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A., por 321.731.433 acciones; Banco Itaú por cuenta de inversionistas por 16.291.127.904 acciones a favor,

0 acciones en contra y 1.972.655.812 acciones que se abstuvieron o no votaron; Banco de Chile por cuenta de terceros no residentes, por 6.818.325.202 acciones a favor, 0 acciones en contra y 21.656.011.030 acciones que se abstuvieron o no votaron; Dimensional Investments Chile Fund Ltda por 0 acciones a favor y 0 acciones en contra y 115.497.346 acciones que se abstuvieron o no votaron; Banco Santander por cuenta de Inversionistas Extranjeros, por 2.260.458.290 acciones a favor, 0 acciones en contra y 5.161.411.241 acciones que se abstuvieron o no votaron; Banco Santander-HSBC Bank PLC London Client Account, por 0 acciones a favor, 0 acciones en contra y 1.057.341.596 acciones que se abstuvieron o no votaron; Banco Santander-HSBC Global Custody Clients S/C, por 167.254.100 acciones a favor, 0 acciones en contra y 511.740.122 acciones que se abstuvieron o no votaron; Edmond de Rothschild Global Emerging, por 89.335.914 acciones a favor, 0 acciones en contra y 0 acciones que se abstuvieron o no votaron; RSI Actions Emergentes OCDE, por 45.345.708 acciones a favor, 0 acciones en contra y 0 acciones que se abstuvieron o no votaron; Deutsche Bank Trust Company Americas ADRs, por 10.758.100.500 acciones a favor, 0 acciones en contra y 4.108.269.500 acciones que se abstuvieron o no votaron.

#### 11.- ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Seguidamente, el Presidente pasó al último punto de la Tabla, establecido en el punto C de ella, conforme al cual dejó constancia, en primer término, que durante el período transcurrido entre la última Junta Ordinaria de Accionistas del Banco, celebrada el 12 de marzo de 2015 y la fecha de la Junta, las operaciones relacionadas efectuadas eran las que constaban en la Nota N°29 de los Estados Financieros al 31 de marzo de 2015 publicados en la página web del Banco.

A continuación, también de acuerdo al punto C de la Tabla, sometió a consideración de los señores accionistas los siguientes acuerdos complementarios de rigor, para el cumplimiento de lo resuelto y los demás usuales en toda clase de asambleas.

##### i) Autorización al Directorio.

Propuso facultar ampliamente al Directorio del Banco, para que adopte cualquier acuerdo que fuere necesario para complementar o dar cumplimiento a lo resuelto en la Junta o para satisfacer cualquier exigencia legal, reglamentaria o administrativa o requerimiento de la SBIF, el Servicio de Impuestos Internos o cualquier otra autoridad pública, que surja con motivo de esta Fusión, aumento de capital, reformas de estatutos

y demás acuerdos adoptados en la Junta; y, en general, para resolver todas las situaciones, modalidades, complementaciones, modificaciones y detalles que puedan presentarse o requerirse en relación con la Fusión, reformas de estatutos y demás acuerdos adoptados por la Junta.

ii) Reducción del Acta a escritura pública y poderes.

Luego, propuso facultar para la reducción a la escritura pública a los señores Cristián Canales Palacios, Pablo de la Cerda Merino, Mauricio Santos Díaz, José María Eyzaguirre Baeza, Felipe Larraín Tejeda y Cristián Lagos García de la Huerta para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, reduzcan a escritura pública, en todo o parte, y en uno o más actos, el Acta de esta Junta y la certificación notarial pertinente; realicen todos los demás trámites necesarios para obtener la legalización de esta Fusión, aumento de capital, reformas de estatutos y demás acuerdos adoptados en esta Junta, incluyendo, pero no limitado a, requerir y firmar presentaciones ante la SBIF, referidas a la obtención de las autorizaciones pertinentes y a la inscripción de las acciones de dicho aumento en el Registro de Valores de la SBIF y en una o más Bolsas de Valores u otras materias relacionadas con las materias aprobadas en esta Junta. Los apoderados, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, quedarán asimismo facultados para aceptar, sin necesidad de consultar a los señores accionistas todas las nuevas complementaciones, modificaciones así como las rectificaciones de errores de cálculo, copia o referencia que la SBIF estime necesario o conveniente hacer introducir a los acuerdos anteriores, y para suscribir los instrumentos y escrituras públicas o privadas que correspondan.

Asimismo, propuso facultar, además, a los mismos señores Cristián Canales Palacios, Pablo de la Cerda Merino, Mauricio Santos Díaz, José María Eyzaguirre Baeza, Felipe Larraín Tejeda y Cristián Lagos García de la Huerta, para que uno cualquiera de ellos, actuando separada e indistintamente, y con autorización expresa para delegar a terceros, efectúe todos los trámites que sea necesario realizar para la legalización de la Fusión, aumento de capital, reformas de estatutos y demás acuerdos en ella adoptados, incluyendo todos los trámites y declaraciones que sean necesarios realizar ante el Servicio de Impuestos Internos, Municipalidades, Banco Central de Chile, Tesorería General de la República y demás autoridades y organismos que correspondan, quedando autorizado incluso para efectuar toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, modificar o desistirse de ellas y, en general, para suscribir los instrumentos públicos o privados que eventualmente se requieran

para el debido registro a nombre del Banco de los activos y pasivos, incluyendo trasposos de patentes, permisos, etcétera, del Banco Absorbido.

Propuso, asimismo, facultar al portador del correspondiente certificado de la SBIF, o de una copia autorizada del mismo, que contenga el respectivo extracto de esta Fusión y aumento de capital, reformas de estatutos y nuevo texto de éstos, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones, cancelaciones y demás anotaciones a que haya lugar en el Registro de Comercio respectivo, en los registros de accionistas, de propiedad y demás registros conservatorios de bienes y, en general, para efectuar todos los trámites y gestiones que fueren necesarios para perfeccionar esta Fusión, aumento de capital, reformas de estatutos y demás acuerdos de esta Junta.

iii) Aprobación del Acta de esta Junta.

El Secretario propuso, por último, tener por definitivamente aprobada el Acta de esta Junta, sin necesidad de cumplir con otra formalidad posterior, una vez que ella se encuentre insertada en el libro de actas respectivo y suscrita por el Presidente y el Secretario de esta Junta y tres de los accionistas designados para este efecto.

Tomó la palabra don Álvaro Barriga Oliva, quien expresó al respecto que, en su calidad de representante el controlador de Corpbanca, estaba de acuerdo con las proposiciones anteriores.

Acto seguido, el Presidente sometió a votación las proposiciones precedentes.

Las proposiciones anteriores fueron aprobadas por los accionistas presentes, en todos y cada uno de los términos propuestos por el Secretario, incluyendo en dicha aprobación el voto favorable y a viva voz emitido por Administradora de Fondos de Pensiones Planvital S.A., por 110.475.207 acciones; Administradora de Fondos de Pensiones Cuprum S.A., por 2.898.392.546 acciones, Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A, por 321.731.433 acciones; Banco Itaú por cuenta de inversionistas por 16.291.127.904 acciones a favor, 0 acciones en contra y 1.972.655.812 acciones que se abstuvieron o no votaron; Banco de Chile por cuenta de terceros no residentes, por 6.818.325.202 acciones a favor, 0 acciones en contra y 21.656.011.030 acciones que se abstuvieron o no votaron; Dimensional Investments Chile Fund Ltda por 0 acciones a favor y 0 acciones en contra y 115.497.346 acciones que se abstuvieron o no votaron; Banco Santander por cuenta de Inversionistas

Extranjeros, por 2.260.458.290 acciones a favor, 0 acciones en contra y 5.161.411.241] acciones que se abstuvieron o no votaron; Banco Santander-HSBC Bank PLC London Client Account, por 0 acciones a favor, 0 acciones en contra y 1.057.341.596 acciones que se abstuvieron o no votaron; Banco Santander-HSBC Global Custody Clients S/C, por 167.254.100 acciones a favor, 0 acciones en contra y 511.740.122 acciones que se abstuvieron o no votaron; Edmond de Rothschild Global Emerging, por 89.335.914 acciones a favor, 0 acciones en contra y 0 acciones que se abstuvieron o no votaron; RSI Actions Emergentes OCDE, por 45.345.708 acciones a favor, 0 acciones en contra y 0 acciones que se abstuvieron o no votaron; Deutsche Bank Trust Company Americas ADRs, por 10.326.834.000 acciones a favor, 0 acciones en contra y 4.539.536.000 acciones que se abstuvieron o no votaron.

Habiéndose dado cumplimiento al objeto preciso de la convocatoria de esta Junta, y agradeciendo la presencia de los señores Accionistas, el Presidente dio por terminada la Junta, siendo las 12:35 horas.

Fernando Aguad Dagach  
Presidente

Fernando Massú Taré  
Gerente General

por Accionista  
Alvaro Barriga Oliva

por Accionista  
Danton Quezada Saavedra

por Accionista  
Pablo de La Cerda Merino

Cristián Canales Palacios  
Secretario

## **CERTIFICADO**

El Notario que suscribe, certifica:

**Primero:** Que el Acta que antecede es expresión fiel y exacta de todo lo ocurrido y acordado en la Junta Extraordinaria de Accionistas de CORPBANCA, celebrada en el Hotel Hyatt, Salón Aysén, Avenida Kennedy N° 4.601, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, el día 26 de Junio de 2015, desde las 10:45 horas hasta las 12:35 horas.

**Segundo:** Que asistió y estuvo presente desde el comienzo y hasta el término de la expresada Junta, la que se celebró a la hora y lugar señalados en el Acta.

**Tercero:** Que el Acta es fiel y exacto reflejo de lo tratado y acordado en ella.

**Cuarto:** Que los acuerdos fueron leídos y sometidos a votación y aprobados por las mayorías indicadas en el Acta de la Junta.

**Quinto:** Que los poderes presentados fueron revisados y aprobados conforme por la Junta.

**Sexto:** Que se dio cuenta de la publicación en el Diario Pulso de los avisos de citación a esta Junta, los días 10, 15 y 16 de junio de 2015.

Santiago, 26 de junio de 2015.